



Women Enabled International

# account**ABILITY** toolkit

**Una Guía para usar los Mecanismos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para Avanzar los Derechos de las Mujeres y Niñas con Discapacidad**

# **account**ABILITY:

**Utilizando los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas para promover los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad**



**Women Enabled  
International**

**© 2017 Women Enabled International**

Impreso en Estados Unidos de América

La portada muestra la silueta de tres mujeres —una usando una muleta, otra usando una silla de ruedas, y otra sin ningún apoyo para la movilidad—acercándose al edificio de Naciones Unidas en Ginebra a través de un corredor de banderas de países de todo el mundo.

Crédito de la Foto:

“The “Allée des drapeaux” (“Camino de banderas”) en el Palacio de las Naciones Unidas, sede de la Oficina de la ONU en Ginebra (UNOG).”

Fotógrafo: Jean-Marc Ferré. Copyright © Naciones Unidas 2015.

Cualquier parte de esta publicación puede ser reproducida, traducida, o adaptada con el permiso de los autores, siempre y cuando las partes reproducidas sean distribuidas gratuitamente o al costo (sin fines de lucro) y Women Enabled International sea reconocida como autor. Cualquier reproducción comercial requiere previa autorización escrita de los autores. Women Enabled International agradecería recibir un ejemplar de cualquier material en el que información de esta publicación sea utilizada.

**Women Enabled International**

1875 Connecticut Ave., NW, 10<sup>th</sup> Floor  
Washington, D.C. 20009  
United States

Tel. 1.202.630.3818

[info@womenenabled.org](mailto:info@womenenabled.org)  
[www.womenenabled.org](http://www.womenenabled.org)

# Contenido

<b>Agradecimientos</b> .....	<b>ii</b>
<b>Resumen</b> .....	<b>iii</b>
<b>Capítulo 1: Introducción a los Mecanismos de Derechos Humanos de la ONU</b> .....	<b>1</b>
Tratados de Derechos Humanos de la ONU y Órganos de Tratados .....	1
Procedimientos especiales.....	12
Examen Periódico Universal (EPU) .....	16
<b>Capítulo 2: Oportunidades para la participación de la sociedad civil</b> .....	<b>17</b>
Órganos de tratados de la ONU.....	17
Procedimientos especiales.....	28
Examen Periódico Universal (EPU) .....	31
<b>Capítulo 3: Estrategias para la Incidencia de Derechos Humanos</b> .....	<b>33</b>
Decidir una estrategia de incidencia.....	33
Contribuciones escritas a los mecanismos de derechos humanos de la ONU .....	36
Incidencia en Persona en Ginebra .....	41
Coaliciones y Organizaciones Asociadas.....	43
Seguimiento e implementación.....	44
Estrategias de los medios de comunicación.....	47
<b>Glosario</b> .....	<b>48</b>
Acrónimos y Abreviaturas .....	48
Terminología.....	49
<b>Recursos Adicionales</b> .....	<b>52</b>
Oficinas y Agencias Oficiales de la ONU.....	52
Guías y Manuales para la Incidencia ante Naciones Unidas .....	52
Herramientas Electrónicas para la Investigación .....	53
ONGs Internacionales .....	54
Plantillas o Modelos para las Comunicaciones Escritas dirigidas a la ONU.....	54

## Agradecimientos

Esta guía es una publicación de Women Enabled International (WEI) y fue conceptualizada por Stephanie Ortoleva y Suzannah Phillips de WEI. La Sra. Phillips realizó la investigación y redactó esta guía, con el significativo apoyo de edición de la Sra Ortoleva y Andrea Parra. Asistencia adicional fue brindada por Taylor Pugliese, ex pasante internacional con WEI, y Carla Villarreal López, pasante internacional para asuntos jurídicos con WEI.

WEI quisiera agradecer a Jolly Acen, National Union of Women with Disabilities of Uganda; Rebecca Brown, Center for Reproductive Rights; Ruben Brouwer, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH); Catalina Devandas Aguilar, Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Adaobi Egboka, Legal Defense and Assistance Project (LEDAP-Nigeria); Fadia Farah, Inclusion International; Meghan Gallagher; Nidhi Goyal; Asha Hans, Women with Disabilities India Network; Karin Hechenleitner, ACNUDH; Rajat Khosla, Organización Mundial de la Salud; Miyeon Kim and Boseon Kang, Women with Disabilities Arts and Cultural Network; Laura Katzive; Eleanor Lisney, Sisters of Frida; Rupsa Mallik, CREA; Patience Ogolo Dickson, Advocacy for Women with Disabilities Initiative (AWWDI-Nigeria); Catherinne Pedreros, ACNUDH; Jagoda Risteska, Mobility Challenge (Macedonia); Maria Laura Serra; Magdalena Szarota, Association of Disabled Women ONE.pl (Polonia); Hannah Wu, ACNUDH; y Marco Zanin, ACNUDH por participar en la Reunión organizada por WEI para Defensoras y Defensores de las Mujeres y Niñas con Discapacidad a fin de poner a prueba esta guía y brindar retroalimentación sobre el borrador inicial.

La Guía *accountABILITY Toolkit* está dedicada a millones de mujeres y niñas con discapacidad alrededor del mundo, quienes frecuentemente encuentran múltiples e interseccionales formas de discriminación. Esta Guía es un llamado a la acción, exhortándonos y empoderándonos para alzar nuestras voces de manera colectiva para demandar que los estándares internacionales de derechos humanos protejan los derechos de todas las mujeres y niñas, independientemente de su discapacidad.

Un agradecimiento especial a Channel Foundation, Open Society Foundations, y a un donante anónimo, cuyo financiamiento generoso permitió que la publicación de esta guía sea posible, y a Translators without Borders por traducir esta guía al español.

## Resumen

Los derechos humanos son universales, inalienables e indivisibles. Sin embargo, aún en el siglo XXI, las mujeres de todo el mundo siguen experimentando discriminación basada en el género que impide la plena realización de sus derechos humanos. Específicamente, las mujeres constituyen el 70 por ciento de la población en situación de pobreza y dos tercios de la población analfabeta del mundo. A las mujeres se les niega continuamente el acceso a la atención médica básica, la vivienda, la educación, el trabajo y la seguridad social. Las mujeres y las niñas con discapacidad, en particular, enfrentan múltiples e interseccionales formas de discriminación basadas en el género y la discapacidad. Los altos índices de violencia de género, la falta de acceso a la justicia y la negación de información, bienes y servicios de salud sexual y reproductiva son manifestaciones particularmente perniciosas de la discriminación a la que están sujetas las mujeres y niñas con discapacidad.

El Derecho internacional de los derechos humanos exhorta a los gobiernos a eliminar las barreras legales, estructurales, sociales, económicas y otras barreras que enfrentan las mujeres en el logro de la igualdad y la realización de sus derechos. La incidencia de los derechos humanos puede ser una herramienta efectiva para hacer que los gobiernos rindan cuentas de sus obligaciones en el marco del Derecho internacional de los derechos humanos e impulsar la implementación efectiva de los derechos humanos y la igualdad de género, a fin de mejorar la situación sobre el terreno de las mujeres y niñas con discapacidad. Las Naciones Unidas (ONU) en particular tiene diferentes mecanismos para promover y proteger los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad.

Históricamente, las personas con discapacidad, en particular, las mujeres con discapacidad, han hecho uso escaso de los mecanismos de derechos humanos para avanzar sus derechos. Esto es debido a que la información sobre los mecanismos y los mecanismos en sí mismos no han sido totalmente accesibles para personas con discapacidad. Hay muy pocos miembros del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas que se identifican como personas con discapacidad, y hasta la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de personas con discapacidad en 2006, los derechos de las personas con discapacidad no eran formalmente parte de la agenda internacional de los derechos humanos.

Esta guía busca empoderar a las mujeres con discapacidad y a las organizaciones que trabajan en su nombre para hacer uso de los mecanismos de derechos humanos disponibles de la ONU a fin de asegurar que las violaciones a sus derechos reciban reparación y que las declaraciones, recomendaciones, observaciones y guías de las Naciones Unidas incorporen una perspectiva interseccional de género y discapacidad. Una mayor atención y orientación sobre cómo se aplican los estándares internacionales de derechos humanos a las situaciones específicas a las que se enfrentan las mujeres y las niñas con discapacidad contribuirá a promover sus derechos en todo el mundo.

**El Capítulo I** de esta guía proporciona una introducción a la práctica y a los procedimientos de los tres principales mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas: órganos creados en virtud de tratados, Procedimientos Especiales y el Examen Periódico Universal. A través de sus comentarios, observaciones, informes y recomendaciones, estos órganos interpretan y fortalecen nuestra comprensión colectiva de lo que significa tener derechos humanos y orientan a los Estados sobre cómo proteger esos derechos dentro de su jurisdicción.

**El Capítulo II** de esta guía identifica las formas en que la sociedad civil puede participar con el sistema de derechos humanos de la ONU. A fin de garantizar que las declaraciones y las orientaciones provenientes de estos órganos se refieran a la situación de derechos humanos de todas las personas, los órganos creados por tratados dependen de la información que reciban tanto de los Estados como de la sociedad civil sobre la situación real en el terreno. Esta sección brinda una visión general de cuándo y cómo la sociedad civil puede proporcionar la información necesaria a los órganos de derechos humanos de la ONU y las ventajas y desafíos de los diferentes tipos de compromiso.

**El Capítulo III** brinda una guía para desarrollar estrategias de promoción y defensa de derechos (incidencia) para una participación exitosa en la ONU, considerando en mayor detalle el tipo de información que la sociedad civil debe proporcionar. Esta sección también analiza la colaboración con otras organizaciones y estrategias (incluidas estrategias de medios) para implementar estándares de la ONU a nivel nacional.

Esta guía concluye con un **glosario** de acrónimos de uso común y terminología relevante para la promoción y defensa de derechos ante la ONU y para la defensa de las mujeres y las niñas con discapacidad; así como enlaces a **recursos adicionales**, incluyendo sitios web oficiales de las Naciones Unidas, guías adicionales para la incidencia y herramientas de investigación en línea.

### Tratados de Derechos Humanos de la ONU y Órganos de Tratados

#### RESUMEN

El sistema de derechos humanos de la ONU tiene nueve tratados de derechos humanos. Los tratados, también llamados convenios o pactos, son acuerdos escritos entre Estados (o gobiernos), en los que cada Estado que es parte del tratado (también conocido como "**Estado parte**," que significa que el Estado ha ratificado el tratado conforme a sus procedimientos legales internos para celebrar un acuerdo internacional) acuerda estar obligado por las disposiciones del tratado. Los tratados de derechos humanos crean obligaciones legales específicas para los Estados parte, obligaciones de respetar, proteger y cumplir los derechos establecidos en el tratado. Véase a continuación el cuadro para una presentación más detallada de las obligaciones jurídicas de los Estados parte en estos tratados internacionales de derechos humanos.

#### Obligaciones Estatales según el Derecho Internacional de Derechos Humanos

Cuando un Estado ratifica un tratado de derechos humanos, acepta estar obligado por los términos de ese tratado y tiene la obligación de cumplir de buena fe.<sup>1</sup>

Los tratados internacionales de derechos humanos imponen obligaciones jurídicas a los Estados que son parte de esos tratados. En concreto, los Estados deben respetar, proteger y cumplir con los derechos protegidos en estos tratados.

La obligación de **respetar** requiere que el Estado (incluyendo cualquier funcionario/a público), se abstenga de interferir directa o indirectamente con el derecho en cuestión.

La obligación de **proteger** requiere que el Estado evite que actores no estatales (por ejemplo, particulares o empresas) infrinjan el derecho en cuestión. Además, el Estado debe investigar, procesar y sancionar a los actores no estatales cuando ocurren violaciones de derechos.

La obligación de **cumplir** requiere que el Estado tome las medidas necesarias - legislativas, administrativas, presupuestarias y/o judiciales - para lograr plenamente los derechos en cuestión.

Algunas de estas obligaciones son de **efecto inmediato**, lo que significa que el Estado debe actuar inmediatamente para cumplir con esta obligación. Esto es generalmente cierto respecto de las obligaciones del Estado en torno a derechos civiles y políticos, las disposiciones sobre no discriminación y el contenido mínimo de derechos económicos, sociales y culturales. Otros derechos están sujetos a **una realización progresiva**, lo que significa que el Estado debe tomar medidas con el tiempo para cumplir con estas obligaciones utilizando el máximo de los recursos disponibles (pero reconociendo que podría tomar algún tiempo antes de que un Estado cumpla totalmente esta obligación). Incluso donde las obligaciones pueden ser cumplidas progresivamente, sin embargo, los Estados no deben retroceder respecto de cualquier avance que hayan logrado hacia el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos, es el principio conocido como "**no regresividad**".

<sup>1</sup> Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, art. 26, 1155 UNTS 331 (1980).

Cada uno de los nueve tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas tiene un órgano creado en virtud del tratado correspondiente —un comité de expertos independientes— que: 1) supervisa la implementación del tratado para asegurar que los Estados tomen las medidas necesarias para poner en práctica los derechos en su país y (2) proporciona orientación sobre cómo adoptar dichas acciones. A los efectos de la presente herramienta *accountABILITY*, nos centramos en los procedimientos y la jurisprudencia de siete de los nueve órganos de tratados de la ONU, cuyo contenido es el que tiene más relación con los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad. La tabla 1, a continuación, enumera e incluye un hipervínculo a cada uno de estos siete tratados y a los correspondientes órganos creados en virtud de estos tratados; la URL completa para el texto del tratado y la página principal del comité que monitorea estos tratados se incluye más adelante en "Información del Órgano del Tratado", que comienza en la página 7.

**Cuadro 1:** Tratados de Derechos Humanos la ONU y su correspondiente Órgano de Tratados

<a href="#">Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</a> (ICCPR por sus siglas en inglés)	<a href="#">Comité de Derechos Humanos</a>
<a href="#">Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</a> (ICESCR por sus siglas en inglés)	<a href="#">Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</a> (Comité ESCR por sus siglas en inglés)
<a href="#">Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial</a> (CERD por sus siglas en inglés)	<a href="#">Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</a> (CERD por sus siglas en inglés)
<a href="#">Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer</a> (CEDAW por sus siglas en inglés)	<a href="#">Comité para la Eliminación de Discriminación contra la Mujer</a> (Comité CEDAW por sus siglas en inglés)
<a href="#">Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Castigos Crueles, Inhumanos o Degradantes</a> (CAT por sus siglas en inglés)	<a href="#">Comité contra la Tortura</a> (Comité CAT por sus siglas en inglés)
<a href="#">Convención sobre los Derechos del Niño</a> (CRC por sus siglas en inglés)	<a href="#">Comité de los Derechos del Niño</a> (Comité CRC por sus siglas en inglés)
<a href="#">Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</a> (CDPD)	<a href="#">Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</a> (Comité CDPD)

Hay tres formas principales en que los órganos de tratados de la ONU actúan para promover la plena implementación de los derechos protegidos en el tratado:

- ▶ Revisar **Informes de Estado** para monitorear el cumplimiento de las obligaciones del tratado y emitir **Observaciones Finales**;
- ▶ Emitir **Observaciones Generales** (o Recomendaciones Generales); y
- ▶ Atender las **Denuncias o Quejas Individuales** (o Comunicaciones), donde un Estado ha reconocido su autoridad para hacerlo.

En conjunto, las guías o los lineamientos escritos, las recomendaciones y las decisiones que se derivan de estos procesos forman la **jurisprudencia**, o contenido de trabajo, de estos órganos creados en virtud de tratados.

Además de estas tres actividades principales que asumen los órganos creados en virtud de tratados, varios de estos órganos tienen la autoridad para llevar a cabo una investigación por iniciativa propia si reciben información fidedigna sobre abusos graves y sistemáticos contra los derechos humanos, que se denomina **procedimiento de investigación**. Al igual que con las quejas individuales, los Estados deben haber reconocido la autoridad del órgano del tratado para realizar tal investigación.<sup>2</sup> Varios de los órganos creados en virtud de tratados también permiten la recepción de denuncias de un Estado parte relativas a acusaciones de violaciones de derechos humanos cometidas por otro Estado parte, lo que se denomina **queja interestatal**, procedimiento que nunca se ha utilizado.<sup>3</sup>

## INFORMES DE ESTADO

Los tratados de derechos humanos de la ONU requieren que los Estados parte presenten informes a los órganos creados en virtud de estos tratados cada cierto número de años, explicando los esfuerzos que el Estado ha realizado para implementar el tratado en su propia jurisdicción. Esto requiere que el Estado lleve a cabo una autoevaluación del impacto que las leyes y políticas han tenido para dar pleno efecto a los derechos protegidos en el tratado.

El órgano de tratado revisará la información que reciba del Estado parte, junto con toda la información complementaria que reciba de la **sociedad civil** o de **instituciones nacionales de derechos humanos** (INDH) (éstas son instituciones financiadas por el Estado que operan independientemente de las principales ramas o poderes del gobierno para promover y proteger los derechos humanos en el país). Después de revisar toda la información que ha recibido, el órgano del tratado enviará una **Lista de Cuestiones al Estado** parte formulando preguntas o requiriendo información adicional del Estado. Como resultado de algunos esfuerzos recientes para agilizar el proceso de presentación de informes del Estado, algunos órganos creados en virtud de tratados han comenzado a enviar a los Estados una "lista de cuestiones antes de la presentación de informes" (LOIPR), en cuyo caso el órgano de tratado recibirá el primer y único informe del Estado en respuesta a preguntas y cuestiones de interés para dicho órgano.

El Estado parte responderá a la Lista de Cuestiones dentro de un plazo específico. El órgano establecido en virtud del tratado también fijará un plazo para recibir cualquier información adicional, o informes complementarios de la sociedad civil, en algún momento antes de la reunión.

Durante el período de sesiones del órgano de tratado, este mantendrá un diálogo interactivo con la delegación del Estado. Aunque la sociedad civil no tiene un rol formal durante estas sesiones, **organizaciones no gubernamentales** (ONGs), las INDH, periodistas y otras partes interesadas pueden observar la sesión, participar en reuniones informativas nacionales y temáticas, así como comprometerse informalmente con los miembros de los órganos creados en virtud de tratados. Vea los Capítulos 2 y 3 de

---

<sup>2</sup> Enlaces referidos al estado de ratificaciones para todos los tratados de derechos humanos pueden encontrarse aquí:

<https://treaties.un.org/Pages/Treaties.aspx?id=4&subid=A&lang=en>.

<sup>3</sup> Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Órganos de Derechos Humanos - Procedimientos de denuncia,

<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/TBPetitions/Pages/HRTBPetitions.aspx#interstate> (última visita el 15 de diciembre de 2015).

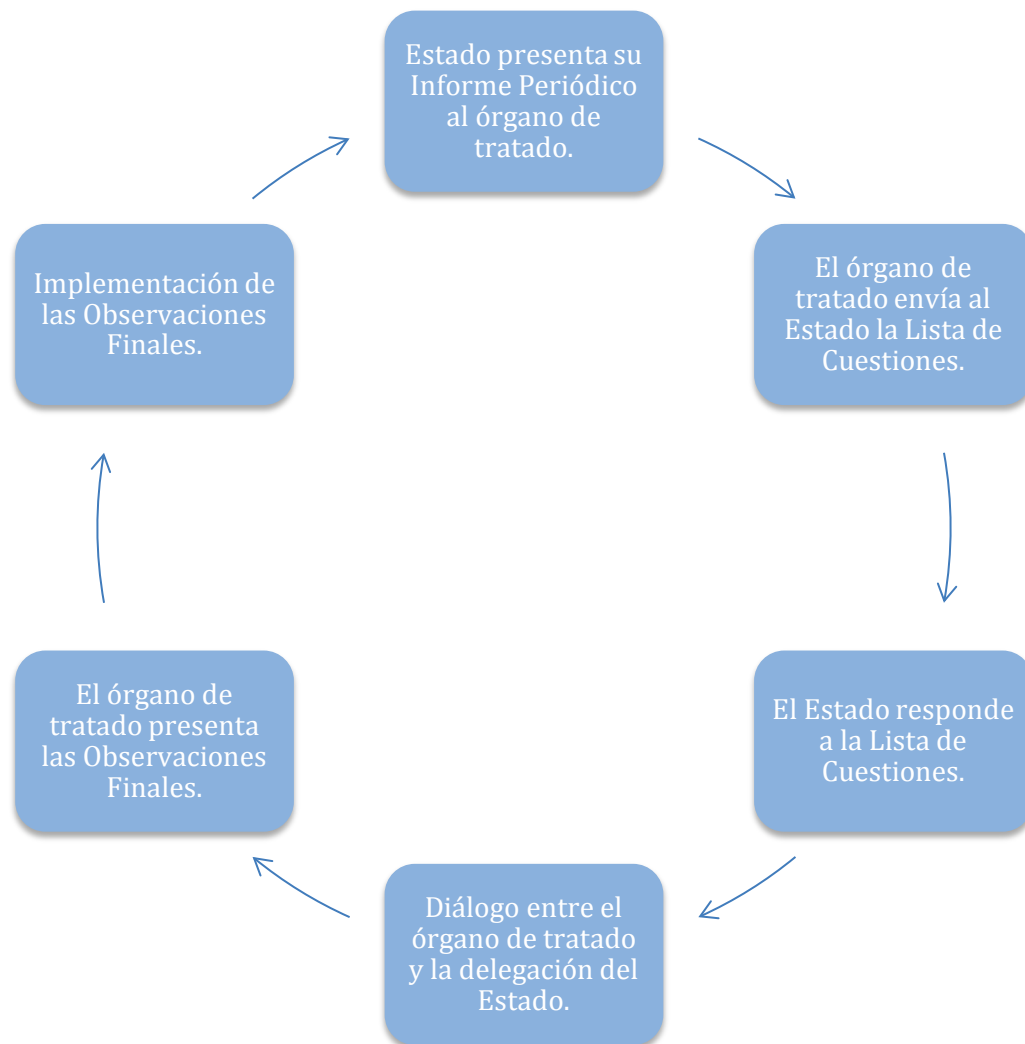
esta guía para un análisis más detallado del papel que la sociedad civil puede desempeñar brindando información en el proceso de revisión del Estado.

Al concluir la sesión del órgano de tratado y tras este diálogo interactivo, los expertos del órgano de tratado adoptan **Observaciones Finales**, las cuales reconocen los progresos realizados, expresan preocupación sobre situaciones en las que el Estado no cumple con el tratado y formulan recomendaciones sobre las medidas que el Estado necesita adoptar para mejorar la implementación del tratado dentro de su jurisdicción, tales como cambios en las leyes, políticas o programas.

La figura 1, a continuación, proporciona una representación visual de estos pasos oficiales que constituyen el ciclo de presentación de informes del Estado.

Algunos órganos creados en virtud de tratados también tienen procedimientos que les permiten supervisar la implementación de las observaciones finales. Estos procedimientos permiten al órgano de tratado solicitar a los Estados que proporcionen información de seguimiento sobre la implementación de ciertas observaciones finales prioritarias dentro del plazo de un año o dos desde el examen periódico.

**Figura 1:** Ciclo de Presentación de Informes del Estado



## OBSERVACIONES GENERALES

**Observaciones Generales** (o Recomendaciones Generales) son interpretaciones autorizadas de los derechos y obligaciones reconocidas en los tratados. Los Comités elaboran Observaciones Generales para dar mayor claridad a los Estados sobre sus obligaciones en virtud del tratado, y las Observaciones Generales se aplican a todos los Estados que son parte del tratado en cuestión. Las Observaciones Generales tratan frecuentemente cuestiones sustanciales: analizar el contenido de un derecho específico protegido por el tratado, ofrecer orientación a los Estados sobre sus obligaciones para implementar ese derecho y, en algunos casos, abordar cuestiones transversales que no están explícitamente protegidas por ningún artículo específico en los tratados, como la violencia contra las mujeres o los derechos de las personas adultas mayores. De igual modo, las Observaciones Generales pueden abordar cuestiones de procedimiento, por ejemplo, orientar a los Estados sobre sus obligaciones en materia de presentación de informes.

Como se discute en el Capítulo II, el proceso de redacción y adopción de Observaciones Generales incluye usualmente una oportunidad para que tanto los Estados como la sociedad civil proporcionen comentarios escritos u orales para aportar con su contenido.

Se pueden encontrar enlaces a las Observaciones Generales de cada órgano de tratado en:

[www.ohchr.org/EN/HRBodies/Pages/TBGeneralComments.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/Pages/TBGeneralComments.aspx).

## DENUNCIAS INDIVIDUALES

Las **denuncias individuales** (también llamadas "quejas," "comunicaciones" o "peticiones") son denuncias que se presentan en nombre de un individuo o grupo de personas que alegan que un Estado parte del tratado ha violado derechos protegidos conforme a dicho tratado. Cada uno de los siete órganos de tratado incluidos en esta guía puede recibir denuncias individuales, siempre que el Estado contra el cual se formula la denuncia haya reconocido la autoridad del órgano de tratado para recibirla. Para el Comité de Derechos Humanos, el Comité ESCR, el Comité CEDAW, el Comité CRC, y el Comité CDPD, esto significa que el Estado en cuestión debe haber ratificado un tratado adicional, llamado **Protocolo Facultativo**, que le otorga al órgano la facultad para recibir denuncias individuales. En el caso del Comité CERD y del Comité CAT, los Estados parte deben haber declarado que "reconocen la competencia" (en otras palabras, que reconocen la autoridad) del Comité para recibir denuncias individuales en virtud del artículo 14 de la CERD y del artículo 22 de la CAT. En este contexto, una **declaración** hace referencia a la proclamación oficial que hace un Estado, por lo general en el momento en el que ratifica un tratado, donde se acuerda que el órgano de tratado puede recibir las denuncias individuales presentadas en su contra (ver "Reservas, Interpretaciones y Declaraciones" en la página 34 de esta guía, para más información sobre las declaraciones y sobre cómo determinar si un Estado ha hecho tal declaración).

Incluso cuando un Estado ha reconocido la competencia del órgano de tratado para recibir denuncias individuales, el peticionario (la persona u organización que presenta la denuncia) debe intentar remediar o reparar la violación de los derechos humanos a través de tribunales nacionales o de otros procedimientos internos (algo que se denomina: "previo agotamiento de recursos internos"). Cada órgano de tratado debe cumplir con requisitos adicionales para que el Comité tenga en cuenta los méritos de una denuncia (ver las página 26 de esta guía para más información sobre cómo preparar y presentar denuncias individuales).

Información adicional y enlaces a los detalles específicos de los procedimientos de denuncias de cada órgano de tratado (en inglés) está disponible aquí:

[www.ohchr.org/EN/HRBodies/TBPetitions/Pages/IndividualCommunications.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/TBPetitions/Pages/IndividualCommunications.aspx) (texto en inglés).

## PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

El **procedimiento de investigación** faculta a los órganos de tratado para iniciar una investigación sobre las denuncias de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos en un país determinado. Por iniciativa propia, varios órganos de tratado pueden llevar a cabo tales investigaciones cuando reciben información fidedigna de que los derechos protegidos en el tratado se violan de manera sistemática.

Al igual que sucede con las denuncias individuales, un Estado debe haber reconocido la competencia del órgano de tratado para investigar antes de que pueda iniciar una investigación sobre las violaciones de derechos humanos en dicho Estado. El proceso para reconocer esta competencia varía. Para que el Comité ESCR pueda iniciar investigaciones, los Estados parte deben haber optado por el procedimiento (lo que significa que al ratificar el Protocolo Facultativo del ICESCR, el Estado declaró que reconoce la autoridad del órgano de tratado para iniciar investigaciones). Los comités de CAT, CEDAW, CRC y CDPD pueden iniciar investigaciones sobre países que son parte de la CAT o de los Protocolos Facultativos correspondientes a la CEDAW, CRC o CDPD, a menos que un Estado parte haya optado por no participar. Esto significa que, al momento de ratificar el tratado, el Estado parte debe haber declarado que no reconoce la autoridad del órgano de tratado para llevar a cabo dichas investigaciones.

Si un órgano de tratado decide iniciar una investigación basándose en información fidedigna sobre violaciones sistemáticas de los derechos humanos, tratará de involucrar al Estado en todas las etapas de la investigación, y le dará la oportunidad de proporcionar información sobre la situación. Con el consentimiento del Estado, y cuando así se garantice, expertos del órgano de tratado podrán efectuar una visita al país en cuestión, a fin de evaluar la situación sobre el terreno. Si tal visita al país no tiene lugar, el órgano de tratado deberá recabar información del Estado y de fuentes de la sociedad civil para entender mejor la situación. La información relevante podrá incluir leyes y políticas del Estado, testimonios de personas o comunidades afectadas e información obtenida de informes de investigación o presentaciones escritas sobre el tema.

Una vez que el órgano de tratado haya reunido toda la información necesaria, elaborará un informe con sus conclusiones, y se las presentará junto con cualquier recomendación que pueda tener al Estado al cual se le sigue la investigación. Además, el órgano de tratado solicitará una respuesta del Estado sobre las medidas adoptadas para implementar las recomendaciones. El proceso de investigación es confidencial, aunque al final del proceso podrá ponerse a disposición un resumen de los resultados.<sup>4</sup> Este proceso no ha sido muy utilizado, el Comité CAT ha [publicado los resultados](#) obtenidos a partir de nueve investigaciones, y el Comité CEDAW ha [publicado](#) los resultados de tres investigaciones.<sup>5</sup> Los Protocolos Facultativos de la CRC, la CDPD y el ICESCR que autorizan el procedimiento de investigación entraron en vigor hace poco (lo que significa que se convirtieron en tratados jurídicamente vinculantes hace muy poco). Dado el carácter confidencial del procedimiento, no está claro si, o en qué medida, estos órganos de tratado han iniciado investigaciones sobre las denuncias de abusos sistemáticos que todavía están en curso.

Más información sobre los pasos del procedimiento de investigación puede encontrarse aquí: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/TBPetitions/Pages/HRTBPetitions.aspx#inquiries> (texto en inglés).

---

<sup>4</sup> qVéase, por ejemplo, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Resumen de la investigación relativa a Filipinas en virtud del artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, Doc. ONU CEDAW / C / OP.8 / PHL / 1 (22 de abril de 2015), disponible en [http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FOP.8%2FPHL%2F1&Lang=en](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FOP.8%2FPHL%2F1&Lang=en).

<sup>5</sup> Un enlace a las conclusiones de la investigación del Comité CAT ("Informes en virtud del Artículo 20") se puede encontrar en la página de consulta del Comité: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CAT/Pages/InquiryProcedure.aspx> (texto en inglés). También se encuentra disponible un enlace a las conclusiones de la investigación del Comité CEDAW ("Acceso a los informes de la investigación") en la página de consulta del mismo comité: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CEDAW/Pages/InquiryProcedure.aspx> (texto en inglés).

## INFORMACIÓN SOBRE LOS ÓRGANOS DE TRATADO

### Comité de Derechos Humanos

**Sitio web:** [www.ohchr.org/en/hrbodies/ccpr/pages/ccprindex.aspx](http://www.ohchr.org/en/hrbodies/ccpr/pages/ccprindex.aspx) (en inglés)

**Texto del tratado:** [www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx](http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx) (en inglés)

**Mandato:** El Comité de Derechos Humanos supervisa la implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por sus siglas en inglés) y de sus dos tratados complementarios - el Primer Protocolo Facultativo sobre las denuncias individuales y el Segundo Protocolo Facultativo destinado a abolir la pena de muerte. A junio de 2017, 169 Estados son parte del ICCPR.

El Comité de Derechos Humanos ha emitido 35 Observaciones Generales que clarifican cuestiones de derecho y procedimiento en el ámbito del ICCPR a junio de 2017.

Los Estados parte están obligados a presentar un informe inicial al Comité de Derechos Humanos en el plazo de un año a partir de la ratificación del tratado, además de los informes periódicos que, por lo general, se presentan cada 4-5 años (o a pedido del Comité de Derechos Humanos).

El Comité de Derechos Humanos puede recibir denuncias individuales contra los Estados que son parte del Primer Protocolo Facultativo. A junio de 2017, 116 países han ratificado el Primer Protocolo Facultativo, autorizando al Comité de Derechos Humanos a recibir las denuncias individuales con respecto a esos países.

**Estructura:** El Comité de Derechos Humanos está conformado por 18 expertos/as independientes.

**Sesiones:** El Comité de Derechos Humanos se reúne tres veces al año en Ginebra, Suiza, por lo general en o alrededor de marzo / abril, junio / julio y octubre / noviembre.

**Contacto:** Comité de Derechos Humanos (CCPR)  
División de Tratados de Derechos Humanos (HRTD, por sus siglas en inglés)  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)  
Palais Wilson - 52, rue des Pâquis  
CH-1201 Ginebra (Suiza)  
Tel.: + 41 22 917 90 00  
Fax: + 41 22 917 90 08  
E-mail: [ccpr@ohchr.org](mailto:ccpr@ohchr.org)

**Dirección postal**

UNOG-OHCHR  
CH-1211 Ginebra 10 (Suiza)

### Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité ESCR)

**Sitio web:** [www.ohchr.org/en/hrbodies/cescr/pages/cescrindex.aspx](http://www.ohchr.org/en/hrbodies/cescr/pages/cescrindex.aspx) (en inglés)

**Texto del tratado:** [www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx](http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx) (en inglés)

**Mandato:** El Comité ESCR supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) y de su tratado complementario, el Protocolo Facultativo del ICESCR sobre denuncias individuales. A junio de 2017, 165 Estados son parte del ICESCR.

El Comité ESCR ha emitido 23 Observaciones Generales que aclaran cuestiones de derecho y procedimiento contempladas en el ICESCR a junio de 2017.

Los Estados parte tienen la obligación de presentar un informe inicial al Comité ESCR en un plazo de dos años a partir de la ratificación del tratado, además de los informes periódicos que, por lo general, se presentan cada 5 años.

Debido a la reciente entrada en vigor del Protocolo Facultativo del ICESCR (5 de mayo de 2013), el Comité ESCR es uno de los órganos de tratado que más recientemente ha obtenido la autoridad para recibir denuncias individuales. A junio de 2017, 22 Estados son parte del Protocolo Facultativo del ICESCR, autorizando al Comité ESCR a recibir denuncias individuales con respecto a esos países.

Además de las tres funciones principales, el Comité ESCR también puede examinar denuncias de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, por medio del procedimiento de investigación donde los Estados han declarado bajo el artículo 11(8) del Protocolo Facultativo del ICESCR que reconocen la competencia del Comité ESCR para llevar a cabo tales investigaciones.

- Estructura:** El Comité ESCR está conformado por 18 expertos/as independientes.
- Sesiones:** Tradicionalmente, el Comité ESCR se reúne dos veces al año en Ginebra, Suiza, aunque también se reunió tres veces en 2015 y 2016.
- Contacto:** Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)  
División de Tratados de Derechos Humanos (HRTD)  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)  
Palais Wilson - 52, rue des Pâquis  
CH-1201 Ginebra (Suiza)  
Tel.: +41 22 917 95 29  
Fax: +41 22 917 90 08  
E-mail: [cescr@ohchr.org](mailto:cescr@ohchr.org)
- Dirección postal**  
UNOG-OHCHR  
CH-1211 Ginebra 10 (Suiza)

### **Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)**

- Sitio web:** [www.ohchr.org/en/hrbodies/cerd/pages/cerdindex.aspx](http://www.ohchr.org/en/hrbodies/cerd/pages/cerdindex.aspx) (en inglés)
- Texto del tratado:** [www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx](http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx) (en inglés)
- Mandato:** El Comité CERD supervisa la implementación de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD). A junio de 2017, 178 Estados son parte de la CERD.
- El Comité CERD ha emitido 35 Recomendaciones Generales que aclaran las cuestiones de derecho y procedimiento en virtud de la CERD a junio de 2017.
- Los Estados Parte tienen la obligación de presentar un informe inicial al Comité CERD en el plazo de un año a partir de la ratificación del tratado. Técnicamente, se requieren informes periódicos cada 2 años; pero, por lo general, se presentan cada 4 años (en forma de dos informes periódicos combinados).
- El Comité CERD puede recibir denuncias individuales contra Estados que han declarado reconocer la competencia del Comité para recibir tales denuncias en virtud del artículo 14 de la CERD. A junio de 2017, 56 Estados han hecho tal declaración.
- Estructura:** El Comité CERD está conformado por 18 expertos/as independientes.
- Sesiones:** Tradicionalmente, el Comité CERD se reúne dos veces por año en Ginebra, Suiza, aunque también se reunió tres veces en 2015 y en 2016.
- Contacto:** Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)  
División de Tratados de Derechos Humanos (HRTD)  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)

Palais Wilson - 52, rue des Pâquis  
CH-1201 Ginebra (Suiza)  
Tel.: +41 22 917 97 57  
Fax: +41 22 917 90 08  
E-mail: [cerd@ohchr.org](mailto:cerd@ohchr.org)

**Dirección postal**  
UNOG-OHCHR  
CH-1211 Ginebra 10 (Suiza)

## **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW)**

**Sitio web:** [www.ohchr.org/en/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx](http://www.ohchr.org/en/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx) (en inglés)

**Texto del tratado:** [www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx](http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx) (en inglés)

**Mandato:** El Comité CEDAW supervisa la implementación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), así como de su tratado complementario, el Protocolo Facultativo de la CEDAW sobre las denuncias individuales. A junio de 2017, 189 Estados son parte de la CEDAW.

El Comité de la CEDAW ha emitido 34 Recomendaciones Generales que clarifican las cuestiones de derecho y procedimiento en virtud de la CEDAW a junio de 2017.

Los Estados parte están obligados a presentar un informe inicial al Comité CEDAW en el plazo de un año a partir de la ratificación del tratado, además de los informes periódicos que, por lo general, se presentan cada 4 años (o a pedido del Comité CEDAW).

El Comité CEDAW puede recibir denuncias individuales contra los Estados que son parte del Protocolo Facultativo. A junio de 2017, 109 países han ratificado el Protocolo Facultativo y reconocido la competencia del Comité CEDAW para recibir denuncias individuales.

Además de las tres funciones principales, el Comité CEDAW también puede examinar, a través de su procedimiento de investigación, las denuncias de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos cometidas en los Estados parte del Protocolo Facultativo de la CEDAW, a menos que un Estado parte de este Protocolo haya declarado que no reconoce la competencia del Comité CEDAW para llevar a cabo una investigación.

**Estructura:** El Comité CEDAW está conformado por 23 expertos/as independientes.

**Sesiones:** El Comité CEDAW se reúne tres veces al año en Ginebra, Suiza, por lo general en o alrededor de febrero / marzo, julio y octubre / noviembre.

**Contacto:** Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)  
División de Tratados de Derechos Humanos (HRTD)  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)  
Palais Wilson - 52, rue des Pâquis  
CH-1201 Ginebra (Suiza)  
Tel.: +41 22 917 94 43  
Fax: + 41 22 917 90 08  
E-mail: [cedaw@ohchr.org](mailto:cedaw@ohchr.org)

**Dirección postal**  
UNOG-OHCHR  
CH-1211 Ginebra 10 (Suiza)

## Comité contra la Tortura (Comité CAT)

**Sitio web:** [www.ohchr.org/en/hrbodies/cat/pages/catindex.aspx](http://www.ohchr.org/en/hrbodies/cat/pages/catindex.aspx) (en inglés)

**Texto del tratado:** [www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx](http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx) (en inglés)

**Mandato:** El Comité CAT supervisa la implementación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CAT), así como de su tratado complementario, el Protocolo Facultativo de la CAT que crea una Subcomité para la Prevención de la Tortura. A junio de 2017, 162 Estados son parte de la CAT.

El Comité CAT ha emitido 3 observaciones generales que clarifican cuestiones de derecho y procedimiento contempladas en la CAT a junio de 2017.

Los Estados parte tienen la obligación de presentar un informe inicial al Comité CAT en un plazo de un año a partir de la ratificación del tratado y luego, informes periódicos que, por lo general, se presentan cada 4 años.

El Comité CAT puede recibir denuncias individuales contra Estados que han declarado reconocer la competencia del Comité CAT para recibir tales denuncias en virtud del artículo 22 de la CAT. A junio de 2017, 66 Estados han hecho tal declaración.

Además de las tres funciones principales, el Comité CAT también puede utilizar su procedimiento de investigación para examinar las denuncias de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos previstas en el artículo 20 de la CAT, a menos que los Estados parte declaren en el momento de ratificar la Convención que no reconocen la competencia del Comité CAT para llevar a cabo tales investigaciones.

**Estructura:** El Comité CAT está conformado por 10 expertos/as independientes.

**Sesiones:** Tradicionalmente, el Comité CAT se reúne dos veces al año en Ginebra, Suiza, por lo general en o alrededor de abril / mayo y noviembre, aunque llevó a cabo tres sesiones en el año 2015.

**Contacto:** Comité contra la Tortura (CAT)  
División de Tratados de Derechos Humanos (HRTD)  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)  
Palais Wilson - 52, rue des Pâquis  
CH-1201 Ginebra (Suiza)  
Tel.: +41 22 917 97 06  
Fax: +41 22 917 90 08  
E-mail: [cat@ohchr.org](mailto:cat@ohchr.org)

**Dirección postal**  
UNOG-OHCHR  
CH-1211 Ginebra 10 (Suiza)

## Comité de los Derechos del Niño (Comité CRC)

**Sitio web:** [www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/CRCIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/CRCIndex.aspx) (en inglés)

**Texto del tratado:** [www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx](http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx) (en inglés)

**Mandato:** El Comité CRC supervisa la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) y de sus tres tratados complementarios: el Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, prostitución infantil y pornografía infantil; el Protocolo Facultativo sobre la participación de los niños en conflictos armados y el Protocolo Facultativo sobre procedimiento de comunicaciones. A junio de 2017, 196 Estados son parte de la CRC.

El Comité CRC ha emitido 20 Observaciones Generales que aclaran cuestiones de derecho y procedimiento contempladas en la CRC a junio de 2017.

Los Estados parte tienen la obligación de presentar un informe inicial al Comité CRC dentro de los dos años de la ratificación del tratado (o de sus Protocolos Facultativos). Los informes periódicos se presentan, por lo general, cada 5 años (los informes periódicos sobre la implementación de los Protocolos Facultativos sustantivos se pueden combinar con el informe periódico sobre la implementación de la CRC).

El Comité CRC puede recibir denuncias individuales contra los Estados que son parte del Protocolo Facultativo sobre procedimiento de comunicaciones. Debido a la reciente entrada en vigor de este Protocolo Facultativo (14 de abril de 2014), el Comité CRC es el órgano de tratado que más recientemente ha obtenido la facultad de recibir denuncias individuales. A junio de 2017, 34 Estados son parte del Protocolo Facultativo sobre procedimiento de comunicaciones, autorizando al Comité CRC a recibir denuncias individuales con respecto a esos países.

Además de las tres funciones principales, el Comité CRC, a través de su procedimiento de investigación, puede examinar las denuncias de violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos cometidas en los Estados parte del Protocolo Facultativo sobre procedimiento de comunicaciones, a menos que un Estado parte de este Protocolo Facultativo haya declarado que no reconoce la competencia del Comité CRC para realizar una investigación.

**Estructura:** El Comité CRC está conformado por 18 expertos/as independientes.

**Sesiones:** El Comité CRC se reúne tres veces al año en Ginebra, Suiza, por lo general, en o alrededor de enero / febrero, mayo / junio y septiembre / octubre.

**Contacto:** Comité de los Derechos del Niño (CRC)  
División de Tratados de Derechos Humanos (HRTD)  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)  
Palais Wilson - 52, rue des Pâquis  
CH-1201 Ginebra (Suiza)  
Tel.: +41 22 917 91 41  
Fax: +41 22 917 90 08  
E-mail: [crc@ohchr.org](mailto:crc@ohchr.org)

**Dirección postal**  
UNOG-OHCHR  
CH-1211 Ginebra 10 (Suiza)

### **Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Comité CDPD)**

**Sitio web:** [www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRPD/Pages/CRPDIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRPD/Pages/CRPDIndex.aspx) (en inglés)

**Texto del tratado:** [www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRPD/Pages/ConventionRightsPersonsWithDisabilities.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRPD/Pages/ConventionRightsPersonsWithDisabilities.aspx) (en inglés)

**Mandato:** El Comité CDPD supervisa la implementación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como su tratado complementario, el Protocolo Facultativo de la CDPD sobre las denuncias individuales. A junio de 2017, hay 174 Estados partes en la CDPD.

El Comité CDPD ha emitido 4 Observaciones Generales aclarando puntos de derecho y procedimiento bajo este tratado a junio de 2017.

Los Estados parte tienen la obligación de presentar un informe inicial al Comité CDPD en un plazo de dos años a partir de la ratificación del tratado y, por lo general, los informes periódicos se presentan cada 4 años.

El Comité CDPD puede recibir denuncias individuales contra los Estados que son parte del Protocolo Facultativo. A junio de 2017, 91 países han ratificado el Protocolo Facultativo y reconocido la competencia del Comité CDPD para recibir denuncias individuales.

Además de las tres funciones principales, el Comité CDPD, a través de su procedimiento de investigación, también puede examinar las denuncias de violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos cometidas en los Estados parte del Protocolo Facultativo de la CDPD, a menos que un Estado parte de este Protocolo haya declarado que no reconoce la competencia del Comité CDPD para realizar una investigación.

- Estructura:** El Comité CDPD está conformado por 18 expertos/as independientes.
- Sesiones:** El Comité CDPD se reúne dos veces al año en Ginebra, Suiza, generalmente entre marzo/abril y agosto/septiembre.
- Contacto:** Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)  
División de Tratados de Derechos Humanos (HRTD)  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)  
Palais Wilson - 52, rue des Pâquis  
CH-1201 Ginebra (Suiza)  
Tel.: +41 22 917 97 03  
Fax: +41 22 917 90 08  
E-mail: [crpd@ohchr.org](mailto:crpd@ohchr.org)
- Dirección postal**  
ONUG-OHCHR  
CH-1211 Geneva 10 (Suiza)

## Procedimientos especiales

---

### RESUMEN

Los procedimientos especiales son expertos/as independientes de derechos humanos nombrados por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU para supervisar la situación de derechos humanos en un país específico o en torno a un tema específico, dependiendo de su mandato. Existen tres tipos de titulares de mandatos de Procedimientos Especiales: **Relatores/as Especiales**, **Expertos/as Independientes** y **Grupos de Trabajo**. A junio de 2017, hay 13 [titulares de mandatos específicos de cada país](#)<sup>6</sup>, que vigilan la situación de los derechos humanos en países como Bielorrusia, República Centroafricana, Irán y Myanmar, y 43 [titulares de mandatos temáticos](#)<sup>7</sup> (Véase el recuadro siguiente para obtener una lista de titulares de mandatos temáticos importantes para promover los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad y su información de contacto).

A través de sus informes y comunicaciones, los Procedimientos Especiales examinan, monitorean, asesoran e informan públicamente sobre la situación de derechos humanos en países específicos y/o ayudan a aclarar y a desarrollar estándares internacionales de derechos humanos en torno a las principales cuestiones de derechos humanos en todo el mundo. Tienen tres métodos principales de trabajo: **visitas a países**, **informes temáticos** y **comunicaciones urgentes**.

---

<sup>6</sup> La lista completa de titulares de mandatos específicos de cada país se puede encontrar en: <http://spinternet.ohchr.org/Layouts/SpecialProceduresInternet/ViewAllCountryMandates.aspx>

<sup>7</sup> La lista completa de titulares de mandatos temáticos se puede encontrar en: [http://spinternet.ohchr.org/\\_Layouts/SpecialProceduresInternet/ViewAllCountryMandates.aspx?Type=TM&Lang=Sp](http://spinternet.ohchr.org/_Layouts/SpecialProceduresInternet/ViewAllCountryMandates.aspx?Type=TM&Lang=Sp)

## **Principales procedimientos especiales temáticos e información de contacto**

Experta Independiente sobre albinismo, [www.ohchr.org/EN/Issues/Albinism/Pages/IEAlbinism.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Albinism/Pages/IEAlbinism.aspx)  
Correo electrónico: [albinism@ohchr.org](mailto:albinism@ohchr.org)

Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad,  
[www.ohchr.org/EN/Issues/Disability/SRDisabilities/Pages/SRDisabilitiesIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Disability/SRDisabilities/Pages/SRDisabilitiesIndex.aspx)  
Correo electrónico: [sr.disability@ohchr.org](mailto:sr.disability@ohchr.org)

Relator Especial sobre el derecho a la educación,  
[www.ohchr.org/EN/Issues/Education/SREducation/Pages/SREducationIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Education/SREducation/Pages/SREducationIndex.aspx)  
Correo electrónico: [sreducation@ohchr.org](mailto:sreducation@ohchr.org)

Relator Especial sobre el derecho a la salud,  
[www.ohchr.org/EN/Issues/Health/Pages/SRRightHealthIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Health/Pages/SRRightHealthIndex.aspx)  
Correo electrónico: [srhealth@ohchr.org](mailto:srhealth@ohchr.org)

Relator Especial sobre la vivienda adecuada,  
[www.ohchr.org/EN/Issues/Housing/Pages/HousingIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Housing/Pages/HousingIndex.aspx)  
Correo electrónico: [srhousing@ohchr.org](mailto:srhousing@ohchr.org)

Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos,  
[www.ohchr.org/EN/Issues/Poverty/Pages/SRExtremePovertyIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Poverty/Pages/SRExtremePovertyIndex.aspx)  
Correo electrónico: [srextremepoverty@ohchr.org](mailto:srextremepoverty@ohchr.org)

Relator Especial sobre la tortura,  
[www.ohchr.org/EN/Issues/Torture/SRTorture/Pages/SRTortureIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Torture/SRTorture/Pages/SRTortureIndex.aspx)  
Correo electrónico: [sr-torture@ohchr.org](mailto:sr-torture@ohchr.org)

Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer,  
[www.ohchr.org/EN/Issues/Women/SRWomen/Pages/SRWomenIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Women/SRWomen/Pages/SRWomenIndex.aspx)  
Correo electrónico: [vaw@ohchr.org](mailto:vaw@ohchr.org)

Relatora Especial sobre los derechos culturales,  
[www.ohchr.org/EN/Issues/CulturalRights/Pages/SRCulturalRightsIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/CulturalRights/Pages/SRCulturalRightsIndex.aspx)  
Correo electrónico: [srculturalrights@ohchr.org](mailto:srculturalrights@ohchr.org)

Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas,  
[www.ohchr.org/EN/Issues/IPeoples/SRIIndigenousPeoples/Pages/SRIPeoplesIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/IPeoples/SRIIndigenousPeoples/Pages/SRIPeoplesIndex.aspx)  
Correo electrónico: [indigenous@ohchr.org](mailto:indigenous@ohchr.org)

Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos,  
[www.ohchr.org/EN/Issues/IDPersons/Pages/IDPersonsIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/IDPersons/Pages/IDPersonsIndex.aspx)  
Correo electrónico: [idp@ohchr.org](mailto:idp@ohchr.org)

Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de trata de personas, especialmente mujeres y niños, [www.ohchr.org/EN/Issues/Trafficking/Pages/TraffickingIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Trafficking/Pages/TraffickingIndex.aspx)  
Correo electrónico: [SRtrafficking@ohchr.org](mailto:SRtrafficking@ohchr.org)

Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y la práctica,  
[www.ohchr.org/EN/Issues/Women/WGWomen/Pages/WGWomenIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Women/WGWomen/Pages/WGWomenIndex.aspx)  
Correo electrónico: [wgdiscriminationwomen@ohchr.org](mailto:wgdiscriminationwomen@ohchr.org)

Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria,  
[www.ohchr.org/EN/Issues/Detention/Pages/WGADIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Detention/Pages/WGADIndex.aspx)  
Correo electrónico: [wgad@ohchr.org](mailto:wgad@ohchr.org)

## VISITAS A PAÍSES

Los/as Relatores/as Especiales y los Grupos de Trabajo tienen la capacidad de realizar **visitas a países** para evaluar la situación de los derechos humanos en un país determinado. Estas visitas pueden realizarse sólo con una invitación del país en cuestión. Algunos países han presentado invitaciones permanentes a los titulares de mandatos de Procedimientos Especiales. Sin embargo, en la mayoría de los casos, los titulares de mandatos solicitan una invitación para realizar una visita a un país específico. Como se discute en el Capítulo II, la sociedad civil tiene el rol de instar al titular del mandato a realizar una visita a su propio país y de alentar a su gobierno a aceptar una invitación de los Procedimientos Especiales. Si bien los Procedimientos Especiales son los que fijarán la agenda de la visita, a menudo las prioridades se acuerdan en consulta con la sociedad civil.

Las visitas de país brindan a los titulares de mandatos la oportunidad de reunirse con funcionarios/as gubernamentales, la academia, la sociedad civil y presuntas víctimas de abusos de derechos, así como también una oportunidad para observar la situación de los derechos humanos en el lugar. Se espera que los países que realizan invitaciones faciliten un amplio acceso y libertad de movimiento a los titulares de mandatos de Procedimientos Especiales, inclusive a áreas restringidas. Al concluir la visita del titular del mandato, este brindará una conferencia de prensa y planteará recomendaciones específicas al Estado para mejorar la situación de los derechos humanos en el lugar. Las conclusiones y recomendaciones de la visita al país también se publican en informes de misiones, que se presentan al Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

Mayor información sobre las visitas de país de los Procedimientos Especiales se puede encontrar aquí: [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/CountryandothervisitsSP.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/CountryandothervisitsSP.aspx).

## INFORMES TEMÁTICOS

Los titulares de mandatos de Procedimientos Especiales también presentan **informes anuales** al Consejo de Derechos Humanos de la ONU y a la Asamblea General de la ONU. Estos informes permiten a los/las titulares de mandatos examinar cuestiones temáticas importantes dentro del alcance de su mandato. De manera similar a las observaciones generales emitidas por los órganos de tratados, estos informes temáticos pueden brindar una oportunidad para examinar el contenido normativo de cuestiones específicas de derechos humanos y brindar claridad y orientación a los Estados sobre sus obligaciones en virtud del Derecho internacional de los derechos humanos. Estos informes temáticos también pueden brindar la oportunidad de explorar temas emergentes o transversales dentro del alcance del mandato de los Procedimientos Especiales, creando conciencia sobre temas de derechos humanos poco explorados.

Varios informes temáticos recientes tratan sobre los derechos humanos de las mujeres y las niñas con discapacidad. Por ejemplo:

- ▶ La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer publicó un informe temático sobre la violencia contra las mujeres con discapacidad.<sup>8</sup>
- ▶ El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes publicó un informe temático sobre la tortura y los malos tratos en los centros de atención de la salud.<sup>9</sup>
- ▶ El Relator Especial sobre la pobreza extrema y los derechos humanos publicó un informe temático sobre el trabajo no remunerado y los derechos de las mujeres.<sup>10</sup>

Aunque los Estados no están legalmente obligados a implementar las recomendaciones de los informes de los titulares de mandatos de Procedimientos Especiales, los informes de estos respetados expertos pueden ser fuentes altamente persuasivas para interpretar el contenido de las obligaciones internacionales de un Estado en materia de derechos humanos, y son un recurso útil para los/las defensores/as en los esfuerzos de promoción de derechos a nivel doméstico e internacional.

Como se discute en el Capítulo II, frecuentemente hay oportunidades para que la sociedad civil brinde información a los titulares de mandatos de Procedimientos Especiales para apoyar el desarrollo de estos informes temáticos.

## COMUNICACIONES URGENTES

Los titulares de mandatos de Procedimientos Especiales pueden contactarse directamente con los gobiernos cuando reciben información concreta y creíble de 1) violaciones a los derechos humanos ocurridas, 2) violaciones a los derechos humanos en curso o muy probables de ocurrir, o 3) proyectos de ley, legislación, políticas o prácticas que violan estándares internacionales de derechos humanos. Este mecanismo de **comunicaciones urgentes** entra en acción cuando los titulares de mandatos reciben una carta que detalla la información sobre la supuesta violación de derechos. A diferencia de las denuncias individuales en el sistema de órganos de tratados, las comunicaciones urgentes se pueden enviar a los Procedimientos Especiales, independientemente de si se han agotado los recursos internos, y esa intervención no requiere la ratificación de ningún tratado específico de derechos humanos por parte del Estado en cuestión.

El titular del mandato tiene la facultad de determinar si se debe intervenir o no, y considerará el alcance de su mandato, la credibilidad de la información recibida y la fiabilidad de la fuente de información (los informes de los medios de comunicación por sí solos son generalmente insuficientes para alegar violaciones).

Cuando el titular de un mandato decide intervenir, el/la experto/a enviará una carta al Estado en la que se identifique los hechos de la denuncia, se observe las normas internacionales de derechos humanos aplicables, se plantee inquietudes y preguntas, y se solicite medidas de seguimiento. La identidad de la fuente de información para la denuncia es confidencial y no se comunica al Estado en cuestión. El contenido de la comunicación entre el titular del mandato y el Estado generalmente es confidencial por un período de 60 días, aunque el texto de estas comunicaciones se publica en los [Informes de](#)

<sup>8</sup> Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias: violencia contra las mujeres con discapacidad (por Rashida Manjoo), Doc. ONU. A/67/227 (3 de agosto de 2012), disponible en [www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/A.67.227.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/A.67.227.pdf).

<sup>9</sup> Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: tortura y malos tratos en centros de la atención de la salud (por Juan Méndez), Doc. ONU. A/HRC/22/53 (1 de febrero de 2013), disponible en [www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A.HRC.22.53\\_English.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A.HRC.22.53_English.pdf).

<sup>10</sup> Relatora Especial sobre la pobreza extrema y derechos humanos, Informe de la Relatora Especial sobre la pobreza extrema y derechos humanos: trabajo de cuidado no remunerado y derechos de la mujer (por Magdalena Sepúlveda), Doc. ONU. A/68/293 (9 de agosto de 2013), disponible en [http://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_e.aspx?si=A/68/293](http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/68/293).

[comunicaciones](#) que los titulares de mandatos de Procedimientos Especiales presentan periódicamente al Consejo de Derechos Humanos de la ONU.<sup>11</sup>

Mayor información sobre el procedimiento de comunicaciones urgentes se puede encontrar aquí: [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Communications.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Communications.aspx).

## Examen Periódico Universal (EPU)

---

El **Examen Periódico Universal (EPU)** es el procedimiento obligatorio de presentación de informes a cargo del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. El historial de derechos humanos de todos los Estados miembros de la ONU se revisa cada cuatro años por otros Estados miembros de la ONU. Este proceso de revisión se distingue del proceso de examen de los órganos de tratados en algunos aspectos clave. Se trata de un proceso intergubernamental, en el que los mismos Estados miembros de la ONU llevan a cabo el examen en lugar de expertos/as independientes en derechos humanos. Por tanto, el proceso puede ser de naturaleza más política. Además, el EPU examina todo el conjunto de obligaciones de derechos humanos del Estado objeto de revisión, en lugar de un tratado específico. Por consiguiente, los Estados que realizan la revisión pueden examinar los derechos protegidos en la [Carta de la ONU](#),<sup>12</sup> la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#),<sup>13</sup> cualquier tratado internacional de derechos humanos ratificado por el Estado objeto de examen, las promesas o compromisos voluntarios del Estado objeto de examen y el Derecho internacional humanitario.

El Consejo de Derechos Humanos tiene tres sesiones anuales de EPU y se examinan 16 Estados en cada sesión. Un grupo de tres Estados, denominado **troika**, se asigna para actuar como relator para cada Estado objeto de examen en un ciclo determinado. Los Estados que vayan a revisión deberán presentar un informe estatal en el que se describa la situación de los derechos humanos en el país. Además de este informe nacional, la revisión también considerará cualquier información específica de cada país que esté disponible por parte de expertos/as independientes en derechos humanos, incluyendo cualquier observación final o comunicación individual emitida por los órganos de tratados de la ONU y cualquier informe de país emitido por los Procedimientos Especiales de la ONU, así como cualquier información proporcionada por otros actores, incluyendo las ONG, las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH), las instituciones académicas o de investigación y otras partes interesadas.

El examen en sí consiste en un debate interactivo de tres horas y media facilitado por la troika. Durante el debate, el Estado objeto de examen presentará su informe, y luego responderá preguntas escritas y orales, comentarios o recomendaciones de los Estados miembros de la ONU. Aunque el examen es llevado a cabo por los 47 Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, cualquier Estado miembro de la ONU puede formular preguntas, hacer comentarios o dar recomendaciones. Tras finalizar el examen, la troika preparará un **informe de resultados del EPU**, resumiendo todas las preguntas, comentarios y recomendaciones de la discusión, así como también las respuestas del Estado. Antes de que el Consejo de Derechos Humanos adopte el informe de resultados, el Estado objeto de examen tiene la oportunidad de aclarar sus respuestas o de proporcionar información adicional. Una vez adoptado el informe, el Estado tiene hasta el próximo período de sesiones del EPU para responder a las recomendaciones.

Mayor información sobre el proceso EPU se puede encontrar aquí: [www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRMain.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRMain.aspx).

---

<sup>11</sup> Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Informes de Procedimientos Especiales sobre comunicaciones, <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/CommunicationsreportsSP.aspx>.

<sup>12</sup> El texto completo de la Carta de la ONU se puede encontrar aquí: <http://www.un.org/en/sections/un-charter/un-charter-full-text/index.html>.

<sup>13</sup> El texto completo de la Declaración Universal de Derechos Humanos se puede encontrar aquí: <http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/>.

## Capítulo 2: Oportunidades para la participación de la sociedad civil

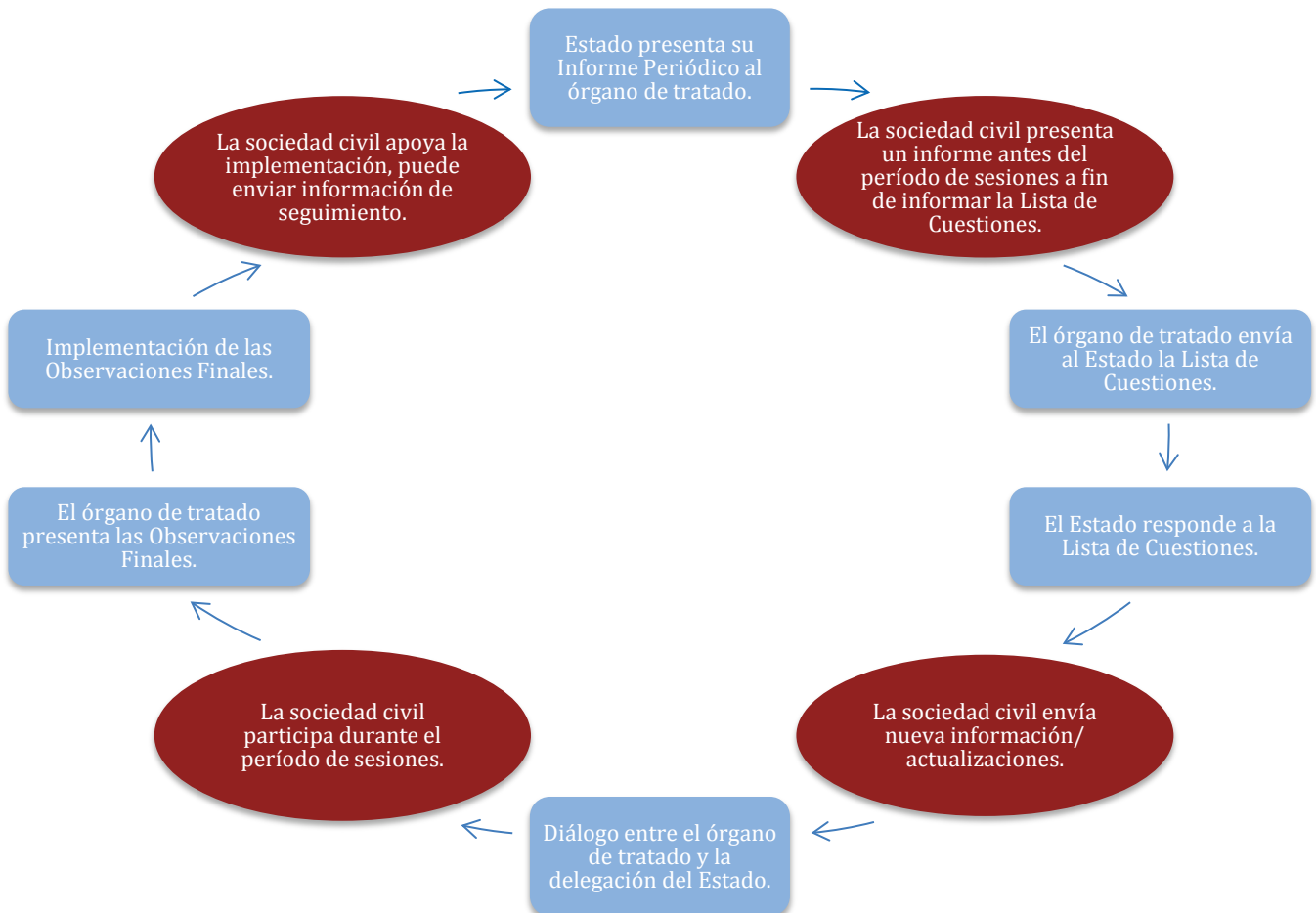
La sociedad civil juega un papel muy importante al proporcionar a los órganos creados en virtud de tratados de la ONU, a los Procedimientos Especiales y a los Estados que participan en el EPU la información que necesitan para garantizar que sus preguntas, comentarios y recomendaciones respondan a las realidades de los derechos humanos sobre el terreno. La ONU reconoce el importante papel que desempeñan las ONGs y otros miembros de la sociedad civil en el desarrollo de los estándares de derechos humanos, así como en la información brindada para los procesos de revisión de los países. Por ello, la ONU ha generado muchas oportunidades para que la sociedad civil se comprometa con sus distintos mecanismos de derechos humanos.

### Órganos de tratados de la ONU

#### INFORMES DE ESTADOS

Existen varias oportunidades para que la sociedad civil contribuya con el proceso mediante el cual los órganos de tratados de la ONU evalúan el cumplimiento por los Estados Partes de sus obligaciones derivadas de los tratados de derechos humanos. La figura 2, a continuación, ilustra las etapas en las que la sociedad civil puede desempeñar un papel en el ciclo de presentación de informes del Estado, tal como se detalla en el texto de las siguientes secciones.

**Figura 2:** Intervenciones de la sociedad civil durante el ciclo de presentación de informes del Estado



## Contribuciones o comunicaciones por escrito / Informes sombra

Una de las principales maneras en que la sociedad civil puede participar en el proceso de presentación de informes del Estado es proporcionando información al órgano de tratado mediante contribuciones por escrito, a menudo denominadas **informes sombra** o informes alternativos. Los informes sombra proporcionan información sobre la situación de los derechos humanos en un país determinado y tienen por objeto complementar la información que el Estado proporciona al órgano de tratado. Los Estados pueden ocultar ciertas situaciones de derechos humanos u omitir deliberada o involuntariamente información al presentar sus informes a un órgano de tratado. Las ONGs a menudo disponen de valiosa información sobre la situación de los derechos humanos en un país determinado. Con sus informes sombra, las ONGs pueden llenar las lagunas o vacíos en el informe del Estado a fin de proporcionar al órgano de tratado una imagen más completa y precisa del panorama de los derechos humanos en un país específico.

Dependiendo de la experiencia o misión de una ONG, un informe sombra puede abordar una serie de cuestiones de derechos humanos o puede proporcionar un análisis más detallado respecto de una o algunas violaciones específicas. Es útil que el informe sombra describa lo que el Estado ha dicho acerca de estas cuestiones en su propio informe, en el caso de haberlo hecho, y resalte las lagunas o diferencias en la información presentada por el Estado. El Capítulo III proporciona orientación para la investigación y redacción de informes sombra dirigidos a los órganos de tratados de la ONU.

En general, hay dos etapas en las que la sociedad civil puede presentar informes sombra u otras contribuciones por escrito a un órgano de tratado de la ONU, como parte del ciclo de presentación de informes del Estado:

- (1) antes de que el órgano de tratado se reúna para elaborar la Lista de cuestiones (estas reuniones de órganos de tratados suelen denominarse "Grupos de trabajo previos al período de sesiones"), y
- (2) antes de que el órgano del tratado se reúna para revisar los Informes de los Estados parte (estas reuniones se denominan "Período de sesiones").

Como se trató en el Capítulo I, los órganos de tratados de la ONU elaboran una Lista de cuestiones que envían a los Estados que se presentarán para su revisión. La Lista de cuestiones se prepara normalmente durante una reunión del Grupo de trabajo anterior al período de sesiones, aproximadamente seis a nueve meses previos al período de sesiones en el que se realizará el diálogo con el Estado, e identifica preguntas y cuestiones de interés específicas. La Lista de cuestiones determina en gran medida el tema clave del diálogo entre el órgano de tratado y el Estado durante la revisión del Estado, así como las observaciones finales que se desprenden del proceso de revisión. Al presentar información por escrito al órgano de tratado antes de que éste elabore la Lista de cuestiones, la ONG tendrá mayores posibilidades de éxito para que el órgano de tratado aborde sus cuestiones de interés durante el diálogo entre el órgano de tratado y el Estado, así como en las observaciones finales escritas.

Una vez que el Estado responde a la Lista de cuestiones y antes del período de sesiones en el que el órgano de tratado mantendrá un diálogo con el Estado, la sociedad civil tiene otra oportunidad para presentar información adicional por escrito a los órganos de tratados y, en algunos casos, un órgano de tratado podría estar dispuesto a realizar una reunión privada con los miembros de la sociedad civil, la que podrá llevarse a cabo virtualmente. Si una ONG ya ha presentado información para el desarrollo de la Lista de cuestiones, la estrategia ideal para esta contribución es proporcionar información nueva o actualizada sobre los puntos planteados en el informe sombra anterior, en lugar de repetir la información del primer informe. Sin embargo, si una ONG pierde la oportunidad de presentar información antes de la elaboración de la Lista de cuestiones, entonces ésta es una segunda oportunidad para presentar cuestiones clave al órgano de tratado y alentarle a abordar estas cuestiones en su diálogo con el Estado y en las observaciones finales presentadas a este.

La figura 3, a continuación, proporciona una captura de pantalla del calendario de sesiones de un órgano de tratado, tal como se observa en el sitio web del órgano de tratado (sólo disponible en inglés). Se puede

acceder a estos calendarios de sesiones haciendo clic en el enlace de "Período de sesiones" en la columna del lado derecho de las páginas de inicio de cada uno de los órganos de tratados (la sección "Información de los órganos de tratados", empezando en la página 7 de esta guía, incluye enlaces a las páginas web de inicio de cada órgano de tratado). En la figura 3, los Estados incluidos en las filas con la denominación "Grupo de trabajo previo al período de sesiones" son los Estados para los que el órgano de tratado preparará una Lista de cuestiones. Los Estados incluidos en las filas que tienen solo el número de período de sesiones son los países que estarán sometidos al proceso de revisión con el órgano de tratado durante ese período de sesiones. En este ejemplo, en marzo de 2015, el órgano de tratado estaba preparando la Lista de cuestiones para el Líbano, Liberia, Madagascar, Malawi y otros durante el Grupo de trabajo previo al período de sesiones N° 62. Luego, en octubre y noviembre de 2015, el órgano de tratado celebró el Período de sesiones N° 62, en el cual mantuvo un diálogo con esos mismos países para la revisión del Estado. Según el órgano de tratado, el calendario de sesiones podría alternativamente enumerar los países en las categorías tituladas "Lista de cuestiones" y "Lista de cuestiones anterior a la presentación de informes", en lugar de designar una línea separada para el Grupo de Trabajo previo al período de sesiones. Los defensores pueden utilizar el menú desplegable de los Estados en la parte superior de la página para buscar las sesiones en las que un país determinado será considerado para la Lista de cuestiones o la revisión propiamente dicha del Estado.

**Figura 3:** Ejemplo de un calendario de sesiones de un órgano de tratado

<u>64</u> (Pre-Sessional Working Group)	23 Nov 2015	27 Nov 2015	STATES PARTIES REPORTS: Albania, France, Mali, Myanmar, Philippines, Trinidad and Tobago, Turkey, Uruguay LISTS OF ISSUES PRIOR TO REPORTING Ireland
<u>62</u>	26 Oct 2015	20 Nov 2015	STATES PARTIES REPORTS: Lebanon, Liberia, Madagascar, Malawi, Portugal, Russian Federation, Slovakia, Slovenia, Timor-Leste, United Arab Emirates, Uzbekistan
<u>63</u> (Pre-Sessional Working Group)	27 Jul 2015	31 Jul 2015	STATES PARTIES REPORTS: Czech Republic, Haiti, Iceland, Japan, Mongolia, Sweden, United Republic of Tanzania, Vanuatu LISTS OF ISSUES PRIOR TO REPORTING Belarus
<u>61</u>	06 Jul 2015	24 Jul 2015	STATES PARTIES REPORTS: Bolivia (Plurinational State of), Croatia, Gambia, Namibia, Saint Vincent and the Grenadines, Senegal, Spain, Viet Nam
<u>62</u> (Pre-Sessional Working Group)	09 Mar 2015	13 Mar 2015	STATES PARTIES REPORTS: Lebanon, Liberia, Madagascar, Malawi, Portugal, Russian Federation, Slovakia, Slovenia, Timor-Leste, United Arab Emirates, Uzbekistan

Es importante revisar las notas informativas que las secretarías de los órganos de tratados publican antes del período de sesiones pertinente. Este boletín incluirá el detalle de los requisitos para las contribuciones por escrito, incluyendo los plazos de presentación de información, el formato de envío (algunos órganos de tratados solo requieren contribuciones electrónicas, mientras que otros requieren versiones electrónicas y cierto número de copias impresas), así como información sobre dónde enviar presentaciones escritas. Estas directrices también incluyen información sobre cómo inscribirse para asistir al período de sesiones de un órgano de tratado y cómo participar en reuniones de información temáticas o de país con el órgano de tratado (estas directrices se analizan con mayor detalle en la sección siguiente titulada "Incidencia durante el período de sesiones del órgano de tratado").

Puede encontrar las notas informativas haciendo clic en el número de período de sesiones subrayado para el período correspondiente, donde encontrará más detalles sobre ese período. En el ejemplo de la figura 3,

que antecede, si hace clic en el "62" subrayado puede acceder a más información (incluida la nota informativa) sobre el período de sesiones durante el cual el Líbano, Liberia, entre otros, presentan sus informes. En la parte superior de la página web específica del período de sesiones, encontrará una lista de documentos titulada "Documentación general." A partir del momento en el que la nota informativa está disponible, por lo general aproximadamente un mes o dos antes del período de sesiones, se podrá descargar de la sección Documentación general. Vea la Figura 4, a continuación, para obtener un ejemplo de cómo se vería la sección Documentación general (sólo disponible en inglés). En la Figura 4 la flecha apunta a la nota informativa. En este caso, el documento se titula "Participación de organizaciones no gubernamentales." Dependiendo del órgano de tratado, se podría llamar alternativamente "Nota informativa de la ONG," "Nota informativa para la sociedad civil" o algo similar. A veces estas notas están disponibles en español u otros idiomas, pero muchas veces sólo están disponibles en inglés.

**Figura 4:** ¿Cómo buscar la nota informativa sobre la participación de las ONGs?

<b>CEDAW - Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women</b>			
<b>64 Session (04 Jul 2016 - 22 Jul 2016)</b>			
<b>General Documentation</b>			
<b>Document type</b>	<b>Symbol</b>	<b>Title</b>	<b>Download</b>
Provisional Agenda	CEDAW/C/64/1	Provisional agenda	<a href="#">View document</a>
Programme of Work		Proposed programme of work (as of 19 April 2016), Conference Room XVIII (E building)	<a href="#">View document</a>
Schedule of dialogue		Schedule of dialogues (as of 19 April 2016), Conference Room XVIII (E building)	<a href="#">View document</a>
Information from secretariat		Participation by National Human Rights Institutions (NHRIs)	<a href="#">View document</a>
Information from secretariat		Participation by Non-Governmental Organizations (NGOs) (Important: New registration procedure!)	<a href="#">View document</a>
Information from secretariat		Participation by the general public	<a href="#">View document</a>
Info from UN Agencies	CEDAW/C/64/2	Reports by specialized agencies on the implementation of the Convention in areas falling within the scope of their activities - Report of the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization	<a href="#">View document</a>
Session Documents	CEDAW/C/PSWG/64/1	Report of the pre-session working group	<a href="#">View document</a>

El siguiente cuadro de texto contiene extractos de notas informativas recientes para el Comité CDPD y el Comité CEDAW como un ejemplo del tipo de información incluida en estos documentos. Como demuestran estos extractos, los requisitos para presentar información por escrito pueden variar considerablemente según el órgano de tratado y el tipo de contribución. Por ejemplo, el Comité CDPD solo requiere versiones electrónicas de las contribuciones escritas e impone un límite de palabras para la presentación. El Comité CEDAW, por el contrario, impone un límite de páginas y requiere a las ONGs que envíen por correo 35 copias impresas al período de sesiones ordinario para las contribuciones por escrito y 15 copias impresas al Grupo de trabajo previo al período de sesiones, además del envío electrónico. Los plazos también pueden variar desde 2 semanas hasta 3 meses antes del inicio del período de sesiones del órgano de tratado.

## **EXTRACTOS DE LAS DIRECTRICES DEL COMITÉ CDPD PARA LAS CONTRIBUCIONES POR ESCRITO**

*Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad: Informe sobre la participación de las partes interesadas en el decimoséptimo período de sesiones (20 de marzo al 12 de abril 2017))*

---

(b) *Contribución por escrito*

### **11. ¿Cuándo finaliza el plazo para presentar una contribución por escrito?**

El 27 de febrero de 2017.

### **12. ¿Obtendré un acuse de recibo de mi contribución escrita?**

La Secretaría no emite acuse de recibo de las comunicaciones recibidas; sin embargo, se publican todas las contribuciones escritas en la página web del Comité dentro de al menos 7 días laborables (a menos que las contribuciones se identifiquen como confidenciales). Por favor, se solicita esperar a que transcurran los 7 días hábiles antes de hacer cualquier otra consulta relacionada con la contribución.

### **13. ¿Qué sucede si presento la contribución por escrito después de la fecha límite?**

Para facilitar el trabajo del Comité, el plazo límite del 27 de febrero de 2017 será estrictamente implementado. Ninguna contribución por escrito recibida fuera de plazo será colocada en la página web del Comité. La Secretaría no puede garantizar la consideración de las solicitudes recibidas fuera de plazo.

### **14. ¿Cómo puedo hacer una contribución por escrito?**

Por favor, envíe un correo electrónico, adjuntando la contribución escrita, a la siguiente dirección de correo electrónico: [jaraya@ohchr.org](mailto:jaraya@ohchr.org)

Por favor, indique en el asunto del correo electrónico: "Contribución escrita" y el "nombre del país" (por ejemplo, "Contribución escrita de Armenia")

### **15. ¿Hay un límite de páginas?**

Sí, el Comité recomienda que sean contribuciones concretas y concisas, y sugiere que su longitud se limita de la manera siguiente: Un máximo de 10.700 palabras en el caso de los informes alternativos y un máximo de 5.350 palabras para otras contribuciones escritas. Las contribuciones que excedan estos límites no serán consideradas.

### **16. ¿Hay una plantilla para las contribuciones escritas?**

El Comité recomienda que las contribuciones escritas tengan la siguiente estructura:

- (a) Auto-presentación de la organización que presenta, y en el caso de las organizaciones de personas con discapacidad y las organizaciones de la sociedad civil, breve descripción de sus actividades a nivel internacional y/o nacional, su declaración de misión / visión y el papel que las personas con discapacidad desempeñan en la organización. Así mismo, el nivel de inclusión y la participación de las personas con discapacidad en la elaboración de la contribución escrita;
- (b) Resumen Ejecutivo, no más de una página;
- (c) Hacer referencia a determinados artículos de la Convención en la contribución escrita; y
- (d) Proponer recomendaciones. Tenga en cuenta que los requisitos (a) y (b) de esta sección no se consideran dentro de los límites de longitud recomendados anteriormente.

### 17. ¿Debo enviar mi contribución por escrito en un formato accesible?

Sí, las contribuciones presentadas se ofrecen en formatos digitales o electrónicos accesibles, por ejemplo, formatos Word o texto. Por favor, evite los formatos PDF.

### 18. ¿Es necesario enviar copias en papel?

No, las copias impresas no son necesarias ya que el Comité se ha adherido plenamente a la política sobre la eliminación del papel impreso en las Naciones Unidas.

### 19. ¿Puedo hacer correcciones o enmiendas a un documento ya presentado?

Se anima a las organizaciones que envían las versiones finales de sus contribuciones. Debido al gran volumen de documentos recibidos, una vez que el documento ha sido publicado en la página web del Comité, no se procesarán más correcciones o modificaciones.

## EXTRACTOS DE LAS DIRECTRICES DEL COMITÉ CEDAW PARA LAS CONTRIBUCIONES POR ESCRITO

*Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Participación de Organizaciones no gubernamentales (ONGs), 62<sup>nd</sup> Session (26 de Octubre – 20 de Noviembre de 2015)*

### V. Written submissions for the 62nd session (26 October – 20 November 2015)

Las ONGs que desean hacer contribuciones escritas al Comité deben:

- Indicar el nombre completo de la ONG;
- Indicar el Estado parte previsto para la consideración al que se refiere la información;
- Indicar **si la contribución puede ser publicada** en el sitio web del Comité CEDAW con fines de información pública; y
- Presentar la información escrita en formato Word por correo electrónico y luego enviar 35 copias impresas.

Todas las contribuciones deben ser recibidas por la Secretaría del Comité tres semanas antes del inicio del período de sesiones, es decir, **a más tardar el 2 de octubre de 2015**. La versión Word de la contribución debe enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: [cedaw@ohchr.org](mailto:cedaw@ohchr.org). Las 35 copias impresas de las contribuciones deben enviarse por correo a:

Secretaría de la CEDAW  
OHCHR – Palais Wilson  
52, rue des Pâquis  
CH-1201 Ginebra 10  
Suiza

Debido al elevado número de contribuciones recibidas en cada período de sesiones, las contribuciones no deben exceder de 10 páginas y deben resaltar las cuestiones prioritarias y sugerir recomendaciones específicas para el país en cuestión, con miras a facilitar la labor del Comité.

No deben seguir ninguna estructura o plantilla específica. Se insta asimismo a las ONGs a que garanticen que la cantidad requerida de copias impresas de sus contribuciones llegue a la ACNUDH a tiempo para el período de sesiones correspondiente. Debido al elevado número de contribuciones recibidas de parte de las ONG y otras partes interesadas, el ACNUDH no puede fotocopiar dichas contribuciones.

Las ONGs también pueden recurrir al apoyo de IWRAP-Asia Pacific para presentar a la Secretaría su información escrita, vía electrónica (en formato Word) e impresa. Para más detalles y plazos, por favor, póngase en contacto con IWRAP-Asia Pacific:

10-2, Jalan Bangsar Utama 9  
Bangsar Utama  
59000 Kuala Lumpur, Malaysia

Tel: +60 322 822 255  
Fax: +60 322 832 552

Correo electrónico: [iwraw-ap@iwraw-ap.org](mailto:iwraw-ap@iwraw-ap.org) or [iwraw\\_ap@yahoo.com](mailto:iwraw_ap@yahoo.com)

#### **VI. Contribuciones por escrito para el Grupo de trabajo previo al período de sesiones (23 – 27 de noviembre de 2015)**

El Grupo de trabajo previo al período de sesiones tendrá una reunión cerrada y preparará la Lista de Cuestiones para los siguientes Estados parte que están programados para examen en el 64<sup>th</sup> período de sesiones: **Albania, Francia, Mali, Myanmar, Filipinas, Turquía, Trinidad y Tobago, y Uruguay**. Además, el grupo de trabajo preparará una **lista de cuestiones antes de la presentación de informes para Irlanda** bajo el nuevo procedimiento simplificado de presentación de informes. Las ONGs que deseen presentar información por escrito al grupo de trabajo anterior al período de sesiones deben seguir el mismo procedimiento que en el caso de la presentación de información por escrito para el período de sesiones (ver arriba). Las ONGs deben enviar **15 copias** de sus contribuciones **a más tardar el 2 de octubre de 2015**. El grupo de trabajo previo al período de sesiones prepara listas de cuestiones y preguntas para los Estados parte programados para ser evaluados dos períodos de sesiones más tarde (cuatro períodos de sesiones más tarde en caso de listas de cuestiones anteriores a la presentación de informes). La versión Word de la contribución debe enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: [cedaw@ohchr.org](mailto:cedaw@ohchr.org). Las 15 copias impresas de contribuciones deben enviarse por correo a:

Secretaría del Comité CEDAW  
OHCHR - Palais Wilson  
52, rue des Pâquis  
CH-1201 Geneva  
Switzerland

#### **Incidencia durante la sesión de un órgano de tratado**

Durante la sesión del órgano de tratado en la que se está revisando al Estado, la sociedad civil puede participar de diversas maneras durante el proceso, tanto a nivel formal como informal. La sociedad civil puede observar, pero no participar en el diálogo entre el Estado y el órgano de tratado. Numerosos órganos de tratado ofrecen actualmente transmisiones en tiempo real por Internet de las sesiones de revisión, por lo que incluso la sociedad civil que no está presente en Ginebra podrá observar el diálogo. Esto puede ser útil más adelante cuando se incida para implementar las recomendaciones del órgano de tratado.

Aunque no hay un espacio formal para las intervenciones durante el diálogo con el Estado, hay otras oportunidades para que la sociedad civil incida sobre sus temas de interés durante la sesión. Muchos órganos de tratado han generado otras oportunidades para que la sociedad civil les informe antes o durante la sesión. En concreto, muchos órganos de tratado programan reuniones informativas antes de la revisión de un país determinado. Estas sesiones informativas pueden ser sesiones cerradas, en cuyo caso solo las ONGs que hayan contactado por adelantado con la secretaria del órgano de tratado pueden participar o asistir a la

reunión informativa, o abierta al público, en cuyo caso puede asistir cualquiera. Es recomendable (y a menudo necesario) que las ONGs se pongan en contacto con la secretaría del órgano de tratado antes del período de sesiones para indicar su deseo de participar en una reunión informativa de país. El tiempo de uso de palabra asignado a cada ONG dependerá del número total de ONGs que participan en la reunión informativa del país, y a menudo se limita a unos pocos minutos. Se espera que las ONGs participantes coordinen entre sí mismas para dividir el tiempo de uso de palabra. Algunos órganos de tratado colaboran estrechamente con una ONG internacional que facilita el compromiso de la sociedad civil. Por ejemplo, [IWRAW-Asia Pacific](http://www.iwraw-ap.org/)<sup>14</sup> facilita el compromiso de las ONGs con el Comité CEDAW, mientras que el [CCPR-Center \(Centre for Civil and Political Rights\)](http://www.ccprcentre.org/)<sup>15</sup> facilita la participación de las ONGs en las revisiones estatales por parte del Comité de Derechos Humanos. Detalles sobre cómo solicitar la participación en la reunión informativa del país puede encontrarse en las guías o nota informativa que la secretaría del órgano de tratado publica antes de la sesión.

Además de las reuniones informativas del país, la sociedad civil presente en Ginebra puede entablar conversaciones informales con expertos/as individuales del órgano de tratado durante los recesos de la sesión. Resulta especialmente útil buscar a expertos/as asignados como relatores/as para el país en cuestión (lo que significa que el miembro del Comité facilita el proceso de revisión para ese país en particular) y/o a los expertos/as que plantean preguntas en torno a las disposiciones pertinentes del tratado (los miembros del Comité tienden a centrar sus preguntas para cada Estado en pocos derechos específicos de un tratado, en lugar de que cada experto considere todas las protecciones de los tratados, ya que esto les permite dividir mejor el gran volumen de trabajo). Los miembros del Comité son accesibles, están abiertos a estas conversaciones informales y generalmente comparten información sobre a qué experto/a hay que dirigirse para un país o asunto específico. Dado el volumen de información oral y escrita que reciben los expertos/as durante la sesión, es valioso tener un resumen de una a dos páginas de los puntos clave y las recomendaciones, así como copias impresas adicionales de los informes sombra más extensos presentados antes de la sesión, para que sean entregados a los expertos/as y acompañen sus conversaciones informales con ellos/as.

Además de estas estrategias para involucrar a los órganos de tratado en torno a la revisión de un Estado específico, las ONGs pueden solicitar la oportunidad de celebrar una reunión temática privada con un órgano de tratado durante su período de sesiones. El plazo para solicitar una reunión temática varía dependiendo del órgano de tratado, pero normalmente debe hacerse al menos un mes antes de que empiece la sesión. La secretaría del órgano de tratado determinará si es posible programar una reunión temática dependiendo de la disponibilidad de los miembros del Comité. Estas reuniones informativas tienen lugar fuera del calendario oficial del órgano de tratado, generalmente durante la hora de la comida. Las reuniones temáticas pueden brindar una valiosa oportunidad para llamar la atención del Comité sobre los temas emergentes o para resaltar los temas que reciben escasa atención. Tanto organizaciones individuales como asociadas pueden solicitar reuniones temáticas. Al realizar dicha solicitud, resulta útil proporcionar un resumen del enfoque de la reunión informativa, una lista de las organizaciones participantes y una descripción de los temas que los ponentes abordarán. Detalles sobre cómo solicitar una reunión temática puede encontrarse en las guías o nota informativa que la secretaría del órgano de tratado publica antes de la reunión.

Finalmente, las ONGs pueden organizar "eventos paralelos" durante el período de sesiones. Al igual que las reuniones temáticas, estos eventos permiten a las ONGs sensibilizar sobre cuestiones importantes o emergentes en materia de derechos humanos. Estos eventos no forman parte del proceso formal de participación de los expertos/as de los órganos de tratado, aunque algunos miembros del Comité pueden decidir asistir a un acto paralelo en cuyo contenido estén interesados y si su calendario lo permite. De otra forma, la audiencia normalmente incluirá a otros representantes de ONGs presentes en la sesión.

---

<sup>14</sup> Mayor información sobre IWRAW-Asia Pacific se puede encontrar en el sitio web: <http://www.iwraw-ap.org/>. La organización puede ser contactada por correo electrónico en: [iwraw-ap@iwraw-ap.org](mailto:iwraw-ap@iwraw-ap.org).

<sup>15</sup> Mayor información sobre el CCPR Centre se puede encontrar en su sitio web: <http://ccprcentre.org/>. La organización puede ser contactada por correo electrónico en: [info@ccprcentre.org](mailto:info@ccprcentre.org).

## **OBSERVACIONES GENERALES**

### **Contribuciones o comunicaciones escritas**

El proceso de redacción y adopción de las Observaciones generales por parte de los órganos de tratado incluye generalmente una oportunidad para que tanto los Estados como la sociedad civil proporcionen comentarios escritos u orales que servirán de base para su contenido. Una vez que el órgano de tratado determina el enfoque de una Observación general, usualmente hay un proceso formal por el cual el órgano de tratado solicitará contribuciones escritas. El calendario para tales contribuciones variará ya que algunos órganos de tratado solicitarán comentarios sobre un concepto o descripción al principio del proceso, y otros solicitarán comentarios sobre un borrador de trabajo. En algunos casos, los órganos de tratado pueden suponer una oportunidad para presentar contribuciones escritas al principio del proceso y para aportar comentarios sobre un borrador.

Debido a que las Observaciones generales proporcionan interpretaciones autorizadas del contenido normativo de los derechos protegidos en los tratados y una orientación sobre la implementación del tratado que se aplica a los Estados que lo han ratificado, este proceso puede proporcionar una valiosa oportunidad para plantear cuestiones que afectan a las mujeres y niñas con discapacidad. Esto es especialmente cierto en el contexto de las Observaciones generales que no abordan explícitamente el tema de mujeres y niñas con discapacidad puesto que, de otra manera, esta población podría ser ignorada involuntariamente en el desarrollo de la Observación general.

La sección sobre "Contribuciones escritas a los mecanismos de derechos humanos de la ONU", en el Capítulo III más adelante, proporciona una orientación sobre el tipo de información que los defensores deberían presentar para apoyar el desarrollo de estas contribuciones escritas.

Las convocatorias de contribuciones escritas relativas a las siguientes Observaciones generales son publicadas en la sección "Próximos eventos" ("Upcoming Events", en inglés) en el sitio web de cada Comité a medida que surjan tales oportunidades. Este anuncio incluirá requisitos detallados sobre las contribuciones escritas, incluyendo los plazos para la presentación de información, el formato de envío (algunos órganos de tratado solo requieren presentaciones electrónicas mientras que otros requieren versiones electrónicas y un número de copias impresas) e información sobre dónde enviar las contribuciones escritas. En la convocatoria de contribuciones escritas también se incluirán todos los documentos de apoyo pertinentes, tales como una nota conceptual, un esquema o un borrador de Observación general, así como cualquier contribución escrita de las ONGs que ya se haya recibido.

### **Días de Debate General**

Además de solicitar contribuciones escritas, muchos órganos de tratado organizarán un "Día de Debate General" en Ginebra, en el que se permiten intervenciones orales. El anuncio de un Día de Debate General en torno a una Observación General a menudo acompañará a una convocatoria para contribuciones escritas. Como ocurre con estas contribuciones, el tiempo para la discusión variará, ya que en algunos casos el debate girará en torno a un concepto o una descripción de la Observación general y, en otros casos, el debate se dará una vez que el Comité tenga un borrador de trabajo.

Las ONGs deben manifestar por adelantado su deseo de participar en persona en el Día de Debate General para ser incluidas en la lista de ponentes. La cantidad de tiempo que se asignará a los participantes dependerá del número de participantes y normalmente se limita a unos pocos minutos.

El sitio web de cada órgano de tratado anunciará el próximo Día de Debate General bajo la sección "Próximos eventos" para aportar en la elaboración de una Observación general a medida que surjan tales oportunidades. Este anuncio incluirá la información necesaria, incluyendo la fecha límite para solicitar la participación en el debate, una agenda para el evento cuando esté disponible y cualquier documento de

apoyo pertinente, como una nota conceptual, un esquema o un borrador de la Observación general, así como cualquier contribución escrita de las ONGs.

## DENUNCIAS O QUEJAS INDIVIDUALES

Las denuncias individuales, que son análogas a las causas jurídicas presentadas ante los tribunales nacionales, difieren de otros tipos de compromiso con los órganos de tratado de la ONU en algunos puntos clave. Las quejas individuales deben presentarse en nombre de un individuo o grupo de individuos alegando que el Estado ha violado los derechos protegidos bajo el tratado. Mientras que los informes sombra y otras contribuciones escritas presentadas ante los órganos de tratado de la ONU proporcionan información sobre ciertas situaciones de derechos humanos en un país de manera más general, una denuncia individual debe involucrar a un individuo identificable y proporcionar información detallada sobre la presunta violación de derechos. Además, a diferencia de lo que ocurre en el proceso de presentación de informes del Estado y las Observaciones generales, donde las oportunidades de participación de la sociedad civil se establecen de acuerdo con el calendario del órgano de tratado, la estrategia y el calendario para presentar quejas individuales son conducidos por las ONGs u otras personas que buscan presentar denuncias individuales y, en algunos casos, por procesos legales internos.

Para presentar una queja individual en nombre de una víctima de violación de los derechos humanos, una ONG o un individuo debe:

- ▶ Asegurar que el Estado en cuestión (1) haya ratificado el tratado pertinente y (2) haya reconocido la autoridad del órgano de tratado encargado de examinar las denuncias individuales (por ejemplo, mediante la ratificación del Protocolo Facultativo apropiado o, en el caso de la CERD y de la CAT, una declaración respecto a dicha autoridad) (ver la sección sobre Incidencia relacionada con un país específico, a partir de la página 33, para obtener más detalles sobre cómo encontrar esta información);
- ▶ Obtener el consentimiento por escrito de la víctima del abuso si la persona que presenta la declaración no es la víctima (o, al presentar la queja, ser capaz de explicar claramente por qué no se puede obtener dicho consentimiento); y
- ▶ Buscar (y no obtener justicia) en el ámbito nacional (también conocido como **agotamiento de los recursos internos**). Esto suele significar que se han adoptado acciones civiles, penales o administrativas en los tribunales nacionales y que los reclamos no tuvieron éxito (por ejemplo, se desestimó una causa sin que se otorgara ningún recurso a la víctima ni se adoptara ninguna sanción penal contra el autor). Hay que tener en cuenta que puede no aplicarse el requisito de agotamiento de recursos internos si se demuestra que estos recursos no son efectivos, no están disponibles o "se han prolongado indebidamente" (lo que significa que ha habido demoras considerables e injustificadas en el acceso a la justicia), pero tal excepción suele requerir un esfuerzo de buena fe para continuar con dichos recursos.

Una vez que se cumplan estas condiciones, se puede presentar una queja ante el órgano de tratado correspondiente. No hay un formato requerido para presentar esta información, pero por lo general debe incluir:

- ▶ Información biográfica y de contacto sobre la persona o la organización que presenta la denuncia y la víctima de abusos contra los derechos humanos;
- ▶ El Estado contra el cual se hacen las denuncias;
- ▶ Los artículos del tratado que presumiblemente se han vulnerado;
- ▶ Las medidas que se han adoptado para agotar los recursos internos y el resultado de esos procesos (o una exposición de por qué esos recursos no se han llevado a término);
- ▶ Una declaración de consentimiento de la presunta víctima o una explicación de por qué no se puede obtener tal consentimiento;

- ▶ Los hechos de la causa, preferiblemente en orden cronológico;
- ▶ Una exposición de cómo estos hechos incumplen las disposiciones del tratado (análisis jurídico); y
- ▶ Documentación que apoye o justifique los reclamos formulados en la queja (dicha documentación podría incluir, por ejemplo, cualquier decisión de los órganos judiciales en el ámbito nacional, expedientes médicos, informes policiales, declaraciones juradas u otros testimonios escritos).

Una vez que un órgano de tratado reciba y registre la queja inicial, esta se transmitirá al Estado para que responda a las alegaciones. Generalmente luego el demandante tendrá la oportunidad de responder a los comentarios del Estado. Después de estos intercambios escritos, el órgano de tratado examinará tanto la admisibilidad como el fondo de la causa.

Al determinar si una denuncia es "admisibile," el órgano de tratado determinará si cumple todos sus requisitos de procedimiento (por ejemplo, que el Estado es parte del tratado, que alega violaciones de los derechos protegidos por el tratado, que se han agotado los recursos internos). Si una causa es declarada "inadmisibile," ese es el final del proceso. Si el órgano de tratado declara admisible una causa, entonces se examinará el fondo de la denuncia, lo que significa que estudiará los hechos de la causa y determinará si estos suponen la violación de ciertos derechos protegidos en el tratado. Cabe señalar que, debido al número de quejas recibidas y al tiempo limitado que los órganos de tratado tienen para reunirse cada año, a menudo estos tardan varios años en dictar una decisión final sobre el fondo de una causa.

Una vez que el órgano de tratado emita una decisión final sobre la causa, esta se enviará tanto al demandante como al Estado. Los órganos de tratado no tienen procesos de apelación. Cuando el órgano de tratado encuentra una violación de los derechos humanos, puede formular una serie de recomendaciones, a menudo solicitando reparaciones individuales para la víctima (como compensación financiera y restablecimiento de las investigaciones penales o administrativas y procesamiento de los agresores) y reparaciones generales con el fin de evitar que similares violaciones de derechos se produzcan en el futuro (como cambios legislativos o de políticas). Estas decisiones también tienen un peso significativo en el plano internacional como interpretaciones autorizadas de los estándares de derechos humanos y tienen el potencial de influir en las decisiones judiciales tanto a nivel nacional como regional.

En esta publicación se puede encontrar información detallada sobre los procedimientos de denuncias o quejas ante los diferentes órganos de tratado, así como formularios modelo para presentar denuncias: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet7Rev.2.pdf>.

## PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

La sociedad civil tiene un papel que desempeñar para alentar a un órgano de tratado a que inicie una investigación sobre las denuncias de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, proporcionando información fidedigna y fundada sobre estas violaciones de derechos protegidos en el tratado pertinente. Al igual que con las denuncias individuales, una ONG que intenta fomentar una investigación debe asegurar que el Estado en cuestión (1) haya ratificado el tratado apropiado y (2) haya reconocido la autoridad del órgano del tratado para iniciar una investigación. Sin embargo no existe el requisito de agotar los recursos internos en el caso de una investigación.

El sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)<sup>16</sup> no proporciona detalles sobre cómo las ONGs deben presentar información sobre violaciones graves o sistemáticas, ni el tipo de información que considerará. Un blog independiente, [Protocolo Facultativo de la CEDAW](#),<sup>17</sup> contiene los documentos disponibles para las solicitudes del Comité CEDAW que se han completado hasta la fecha e incluye al menos un ejemplo de la solicitud para realizar una investigación. Esto podría ser un recurso útil para cualquier organización que busque fomentar una investigación.

<sup>16</sup> <http://www.ohchr.org/EN/Pages/Home.aspx>.

<sup>17</sup> <https://opcedaw.wordpress.com/inquiries/all-inquiries/>.

Cabe señalar que, si bien el procedimiento de investigación tiene un fuerte potencial de impacto positivo a nivel nacional, es un proceso que consume mucho tiempo y requiere muchos recursos y que no ha sido ampliamente utilizado. Como referencia, el Comité CEDAW sólo ha completado tres investigaciones en los últimos 14 años, y cada una de estas investigaciones tomó por lo menos varios años desde la solicitud inicial de llevar a cabo una investigación hasta completar el informe final, sin incluir el tiempo que los defensores dedicaron al proceso antes de hacer la solicitud inicial. Los/as defensores/as que consideren la posibilidad de solicitar un procedimiento de investigación deben tener en cuenta el tiempo y los recursos requeridos para ello, incluida la necesidad de establecer un patrón de abuso grave y sistemático (que puede requerir entrevistar y examinar a un gran número de presuntas víctimas) y la falta de orientación concreta ofrecida por el ACNUDH para cumplir con esta norma, a fin de determinar si se trata de un uso valioso de los recursos y del tiempo de la organización.

## **Procedimientos especiales**

---

### **VISITAS A PAÍSES**

Hay varias maneras en las que la sociedad civil puede apoyar las visitas a los países realizadas por los titulares de mandatos del Procedimiento Especial. La primera consiste en fomentar una visita del titular del mandato. No existe un formato específico para estimular una visita a un país, pero la siguiente información puede ser útil para hacer tal solicitud:

- ▶ La razón por la cual es necesaria una visita al país, desde el punto de vista de la incidencia a nivel doméstico (incluyendo información sobre la necesidad de que el titular del mandato del Procedimiento Especial preste atención a la situación de los derechos humanos en el país);
- ▶ El valor de tal visita para un análisis regional o temático más amplio realizado por el/la titular del mandato;
- ▶ Cómo se enmarca esa visita dentro el mandato del experto/a; y
- ▶ Apoyo a una visita de país por parte del gobierno en cuestión (sugiriendo la probabilidad de un compromiso serio y el potencial de un impacto positivo como resultado de una visita del titular del mandato).

Con respecto a este último punto, la sociedad civil puede instar a los gobiernos a que envíen una invitación o acepten una solicitud de visita de un/a titular de mandato.

Además de fomentar una visita a los países, la sociedad civil puede desempeñar un papel importante en la planificación y facilitación de una visita a un país por parte de un/a titular de mandato de Procedimiento Especial. Por ejemplo, la sociedad civil puede:

- ▶ Proporcionar información de antecedentes sobre las leyes y políticas pertinentes del país; hacer sugerencias sobre lugares para visitar o individuos con quienes hablar y brindar apoyo logístico, a fin de ayudar a los titulares de mandatos y a su personal de apoyo en la planificación de la visita.
- ▶ Coordinar con la sociedad civil y el gobierno para establecer las prioridades de la visita y asegurar el uso efectivo del tiempo limitado que los titulares de los mandatos tienen para su visita.
- ▶ Sensibilizar a la sociedad civil, las comunidades afectadas, el gobierno local y los medios de comunicación sobre una próxima visita.
- ▶ Organizar sesiones informativas, mesas redondas u otras consultas con organizaciones de base, poblaciones afectadas, defensores y otros expertos/as durante la visita para facilitar el acceso de los/las titulares de mandatos a información, testimonios y otros documentos sobre la situación de los derechos humanos en un país.

Participar en las visitas a los países de los Procedimientos Especiales puede proporcionar una valiosa oportunidad para crear conciencia nacional e internacional de los problemas que afectan a las mujeres y niñas con discapacidad. Además debido a que las visitas de los/las titulares de mandatos involucran a funcionarios/as gubernamentales, locales y nacionales, también ofrecen una oportunidad para el diálogo entre defensores y representantes gubernamentales.

Al concluir una visita a un país, el/la titular del mandato del Procedimiento Especial emitirá un pronunciamiento con recomendaciones basadas en los resultados de la visita, y dentro del próximo año publicará también un informe escrito. Los defensores pueden utilizar estas declaraciones y recomendaciones para desarrollar estrategias mediáticas y de incidencia para impulsar la implementación de las recomendaciones a nivel nacional, como se explica en mayor detalle en la sección "Seguimiento e implementación" más adelante.

Aunque está dirigida a defensores/as en los Estados Unidos de Norteamérica, una publicación del Instituto de derechos humanos de Columbia Law School, [Participación de Procedimientos Especiales de Naciones Unidas para avanzar los derechos humanos en el país](#)<sup>18</sup>, contiene información adicional valiosa acerca de cómo maximizar las visitas realizadas por los/las titulares de mandatos de procedimientos especiales. Se puede encontrar aquí, una lista de las próximas visitas a los países por los/las titulares de mandatos de Procedimientos Especiales:

<http://spinternet.ohchr.org/Layouts/SpecialProceduresInternet/Forthcomingcountryvisits.aspx>.

## INFORMES TEMÁTICOS

La sociedad civil también tiene un papel que desempeñar en el apoyo a la elaboración de informes temáticos por parte de los titulares de mandatos de Procedimientos Especiales. Al igual que con las visitas a los países, la sociedad civil puede sugerir o alentar a un/a titular de mandato a abordar una cuestión temática.

La sociedad civil también puede proporcionar información sobre cuestiones fundamentales de derechos humanos para informar el desarrollo de un informe temático de los Procedimientos Especiales. Los Procedimientos Especiales, en el contexto de la elaboración de sus informes temáticos, suelen realizar convocatorias para la presentación de contribuciones escritas. En ocasiones, los/las titulares de mandatos utilizarán cuestionarios para guiar el contenido de la información que buscan conseguir de la sociedad civil y de otras partes interesadas. En otros casos, los Procedimientos Especiales realizarán una convocatoria más general para presentaciones escritas (similar a la convocatoria realizada por los órganos de tratados de la ONU para la elaboración de Observaciones Generales). En el caso de estas últimas observaciones, los defensores deberían considerar la posibilidad de presentar el tipo de información discutida en la sección "Contribuciones escritas a los mecanismos de derechos humanos de la ONU," en el Capítulo III, a continuación.

Al igual que en las Observaciones generales de los órganos creados en virtud de tratados, los informes temáticos de los Procedimientos Especiales proporcionan interpretaciones persuasivas del contenido normativo de cuestiones sustantivas de derechos humanos y ofrecen orientación sobre la implementación de esos derechos. Además, aunque no son jurídicamente vinculantes, estos informes temáticos se refieren a las obligaciones de todos los Estados miembros de la ONU en materia de derechos humanos, independientemente de los tratados que hayan ratificado. En consecuencia, aportar a este proceso puede constituir una valiosa oportunidad para plantear cuestiones de interés para las mujeres y las niñas con discapacidad, especialmente en el contexto de cuestiones temáticas en las que el impacto sobre mujeres y niñas con discapacidad podría ser, de otro modo, pasado por alto.

---

<sup>18</sup> [https://web.law.columbia.edu/sites/default/files/microsites/human-rights-institute/files/special\\_rapporteurs\\_report\\_final.pdf](https://web.law.columbia.edu/sites/default/files/microsites/human-rights-institute/files/special_rapporteurs_report_final.pdf)

Los/las titulares de mandatos de Procedimientos Especiales también ocasionalmente organizarán o participarán en consultas regionales o mundiales con la sociedad civil en el contexto del desarrollo de sus informes temáticos. La participación en estos procesos de consulta puede permitir a los defensores una oportunidad adicional de involucrarse formalmente e informalmente con los titulares de mandatos de Procedimientos Especiales para elevar el perfil de temas de importancia para mujeres y niñas con discapacidad.

La [Participación de Procedimientos Especiales de Naciones Unidas para avanzar los derechos humanos en el país](#) <sup>19</sup> contiene información adicional sobre la manera en que la sociedad civil puede contribuir a la elaboración de informes temáticos por parte de los titulares de mandatos de Procedimientos Especiales.

## COMUNICACIONES URGENTES

Para iniciar una comunicación urgente, la sociedad civil puede enviar información a un/a titular de mandato de Procedimientos Especiales sobre violaciones de derechos humanos que han ocurrido, están en curso o que es muy probable que ocurran. Para que un reclamo pueda ser evaluado, la siguiente información debe ser enviada al titular del mandato:

- (1) Identificación de la(s) presunta(s) víctima(s).
- (2) Identificación de los presuntos autores de la violación (si se conoce), incluida información comprobada sobre todos los actores implicados, incluyendo los agentes no estatales, si procede.
- (3) Identificación de la(s) persona(s) u organización(es) que presenta(n) la comunicación, si es diferente de la víctima (la información sobre el autor de la comunicación será confidencial).
- (4) Fecha, lugar y descripción detallada de las circunstancias del incidente(s) o violación(es). La información presentada puede referirse a violaciones que ya han ocurrido, violaciones que están en curso o están a punto de ocurrir, o violaciones (potenciales) como resultado de problemas en leyes, políticas o proyectos de ley pendientes.

La Subdivisión de Procedimientos Especiales del ACNUDH ha iniciado recientemente un proceso en línea para presentar comunicaciones urgentes. Para ello y para obtener información adicional sobre este proceso, visite <https://spsubmission.ohchr.org/>.

Tenga en cuenta que los/las defensores/as tienen 24 horas para enviar información, a través del formulario de comunicaciones en línea, una vez que el proceso se inicia. Si la información no se presenta dentro del plazo de 24 horas, los/las defensores/as tendrán que reiniciar el proceso de presentación. Por lo tanto, resulta una buena idea reunir toda la información necesaria antes de comenzar el proceso de presentación. También es una buena idea que los/las defensores/as se comuniquen por correo electrónico con las oficinas de los pertinentes titulares de mandatos de Procedimientos Especiales para avisarles que se ha remitido una comunicación urgente.

Se alienta mucho la presentación de información a través del proceso en línea, pero la información para solicitudes urgentes también se puede enviar por correo postal a:

OHCHR-UNOG  
8-14 Avenue de la Paix  
1211 Ginebra 10  
Suiza

A la atención de: [indique el (los) titular(es) del mandato del Procedimiento Especial a quien se dirige la información]

---

<sup>19</sup> [https://web.law.columbia.edu/sites/default/files/microsites/human-rights-institute/files/special\\_rapporteurs\\_report\\_final.pdf](https://web.law.columbia.edu/sites/default/files/microsites/human-rights-institute/files/special_rapporteurs_report_final.pdf) (sólo disponible en inglés).

Existen algunas ventajas a la hora de seguir este mecanismo en lugar de presentar una denuncia individual ante un órgano de tratado de la ONU. A diferencia de estas denuncias, no se exige que se agoten los recursos internos antes de presentar una comunicación urgente. Además, cualquier Estado miembro de la ONU puede ser el objeto de tal comunicación -no hay requisito de que un Estado haya ratificado un tratado o que un Estado reconozca la autoridad del titular del mandato para dar seguimiento a las comunicaciones urgentes. Debido a la falta de obstáculos de procedimiento y al hecho de que los/las titulares de mandato de Procedimientos Especiales pueden emitir comunicaciones urgentes en situaciones en las que existe un riesgo inminente de violación de los derechos humanos o cuando las violaciones están en curso, este procedimiento también puede moverse más rápidamente que una denuncia individual.

Sin embargo, vale la pena señalar que una comunicación urgente vinculada a los Procedimientos Especiales no es tan efectiva para incidir en cambios legislativos o de políticas a fin de prevenir violaciones futuras, como lo es una decisión de denuncia individual por parte de un órgano de tratado, y el resultado no tendrá el mismo peso. Además, en contraste con el procedimiento de quejas individuales por parte de un órgano de tratado en el que se considerará un caso si cumple con un conjunto de criterios establecidos, la recepción de una solicitud de comunicación urgente queda totalmente a discreción del/la titular del mandato del Procedimiento Especial.

## **Examen Periódico Universal (EPU)**

---

### **CONTRIBUCIONES O COMUNICACIONES POR ESCRITO**

La sociedad civil y otras partes interesadas, como las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH), pueden presentar información escrita para contribuir a la revisión del historial de derechos humanos de un Estado en el Examen Periódico Universal (EPU). Las comunicaciones escritas pueden abarcar todas las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, incluidas las establecidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados en los que el país objeto de examen es parte y las promesas y compromisos voluntarios realizados por el Estado (es decir, los pasos o compromisos que el Estado asumió voluntariamente para mejorar la situación de los derechos humanos en el país, por ejemplo, durante un previo proceso de EPU).<sup>20</sup> Además de proporcionar información general sobre la implementación de las obligaciones de un país en materia de derechos humanos, las comunicaciones también pueden resaltar las recomendaciones previas hechas a ese Estado por los órganos creados en virtud de tratados (ya sea en las observaciones finales del proceso de presentación de informes estatales o en denuncias individuales) o aquellas de previas sesiones del EPU. Cuando una contribución incluya estas recomendaciones previas, es útil proporcionar una actualización sobre el estado de la implementación o la falta de ella. Las comunicaciones por escrito deben abordar las áreas de preocupación y sugerir preguntas para el diálogo en persona y recomendaciones para abordar estas áreas de preocupación.

Las contribuciones por escrito se limitan a 5 páginas cuando son presentadas por organizaciones individuales, o pueden tener hasta 10 páginas cuando se presentan en coalición con otras organizaciones. La información escrita debe ser remitida a través del «Sistema de registro en línea para la presentación de información al EPU» ([Uprdoc.ohchr.org](http://Uprdoc.ohchr.org)). Por lo general, deben presentarse siete meses antes de la sesión, aunque se pueden encontrar plazos específicos para las presentaciones de los interesados en: [www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/NgosNhris.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/NgosNhris.aspx).

Más información sobre las comunicaciones escritas para el EPU se puede encontrar aquí: [www.ohchr.org/Documents/HRBodies/UPR/TechnicalGuideEN.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/UPR/TechnicalGuideEN.pdf).

---

<sup>20</sup> Para más información sobre promesas voluntarias y compromisos, vea la Guía de Bases de Datos de UPR-Info en [http://www.upr-info.org/database/files/Database\\_Pledges\\_Guide.pdf](http://www.upr-info.org/database/files/Database_Pledges_Guide.pdf).

## INCIDENCIA CON OTROS GOBIERNOS

Además de proporcionar información por escrito, la sociedad civil puede y debe realizar incidencia con otros gobiernos para llamar la atención sobre las cuestiones planteadas en la comunicación escrita y alentar a los demás gobiernos a formular preguntas y/o recomendaciones sobre estas cuestiones. Al desarrollar este componente de la estrategia de incidencia, es importante que los defensores identifiquen qué países tienen más probabilidades de plantear cuestiones de interés para la ONG. Los defensores pueden hacer esto observando las preguntas o recomendaciones previas planteadas por los gobiernos para identificar qué países han planteado estos temas durante las revisiones anteriores del EPU. Es más probable que los países que tienen buenas prácticas en los temas en cuestión planteen estos asuntos, o se muestren dispuestos a hacerlo, ya que no estarán tan preocupados por enfrentar un escrutinio similar.

La incidencia puede hacerse desde el país de origen del defensor/a, mediante el compromiso oral y escrito de las embajadas. Este tipo de incidencia a distancia debe tener lugar por lo menos varios meses antes de la revisión del país, para permitir que las embajadas compartan información con la capital del Estado, que finalmente establece las prioridades del gobierno para las preguntas y recomendaciones del EPU.

La incidencia también puede realizarse personalmente en Ginebra en reuniones con las misiones del país antes las Naciones Unidas. La ONG UPR Info sugiere que se lleve a cabo una campaña de incidencia con sede en Ginebra por lo menos un mes antes de la sesión, a fin de dar tiempo suficiente a las misiones de las Naciones Unidas de compartir información con la capital del Estado. UPR Info también organiza «Presiones» específicas de cada país, con el objetivo de brindar a las ONGs la oportunidad de informar sobre cuestiones clave a las misiones de las Naciones Unidas. Al igual que con la incidencia en persona en la sesión del órgano de tratado, es una buena idea desarrollar un resumen general de 1-2 páginas de puntos claves y preguntas/recomendaciones sugeridas.

Se puede encontrar información adicional sobre la incidencia en las que las ONGs pueden participar en las sesiones del EPU en: <http://www.upr-info.org/es/how-to/role-ngos>.

### Decidir una estrategia de incidencia

Esta guía presenta una serie de opciones disponibles para comprometerse con los mecanismos de derechos humanos de la ONU. Algunas de estas opciones están orientadas a la incidencia específica del país, mientras que otras permiten a los/las defensores/as abordar cuestiones temáticas relacionadas con los derechos humanos. En cualquiera de los dos escenarios, hay una serie de factores externos e internos, así como ventajas y desafíos de los diferentes mecanismos, que los/las defensores/as deben considerar al decidir una estrategia de incidencia y establecer prioridades. Muchos de estos enfoques se pueden utilizar en conjunto para desarrollar una estrategia de incidencia con múltiples facetas. La Tabla 2, en la página 39 a continuación, ofrece una breve descripción de los distintos mecanismos cubiertos en esta guía para permitir una comparación punto por punto.

### INCIDENCIA RELACIONADA CON UN PAÍS ESPECÍFICO

Factores externos pueden limitar las opciones disponibles para actividades de incidencia relacionadas con el país por lo que, en el establecimiento de prioridades de incidencia y estrategias, es una buena idea determinar primero qué estrategias se pueden utilizar. Para ello, se debe saber:

- ▶ ¿Qué tratados ha ratificado el país?
- ▶ ¿El Estado reconoce la competencia de cualquiera de los órganos de tratados para tramitar denuncias individuales?
- ▶ ¿El Estado tiene reservas, interpretaciones y declaraciones (RID) respecto de cualquiera de las disposiciones de los tratados de los que forma parte (ver el siguiente cuadro de texto en RID para obtener más información)?
- ▶ ¿Cuándo un órgano de tratado volverá a examinar al país?
- ▶ ¿Cuándo será la próxima revisión del país en el marco del proceso EPU?
- ▶ ¿Alguno de los titulares de mandatos de Procedimientos Especiales realizarán una visita al país en un futuro próximo?

Casi toda esta información se puede encontrar a través del sitio web de la [Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos](#) (ACNUDH).<sup>21</sup> Encontrar el país en el desplegable de la lista "Derechos humanos por país" llevará a la página principal del país en el sitio web del ACNUDH. La página principal del país incluye enlaces a:

- ▶ "Estado de ratificaciones", que incluye un resumen de qué tratados ha ratificado el país;
- ▶ "Estado de presentación de informes", que después de hacer clic en el signo "+" junto al nombre del tratado, enumera las previas y próximas revisiones de cada tratado ratificado, así como una visión general de los órganos de tratados para los que ese país ha reconocido la autoridad para tramitar denuncias individuales o iniciar procedimientos de investigación;
- ▶ "Visitas a países por parte de los Procedimientos Especiales", que incluye enlaces a informes de visitas anteriores a países y enumera los/las titulares de mandatos de Procedimientos Especiales que hayan solicitado una visita a un país; y

<sup>21</sup> Los enlaces a las páginas de inicio para todos los Estados miembros de la ONU se pueden encontrar aquí: <http://www.ohchr.org/EN/Countries/Pages/HumanRightsintheWorld.aspx>.

- ▶ "Examen Periódico Universal", que incluye enlaces a documentos relacionados con revisiones previas del EPU del país (Tenga en cuenta que este enlace NO incluye las próximas revisiones para el país. Para esta información, es necesario visitar la [Página de Inicio del UPR](#)<sup>22</sup> a fin de acceder al calendario más reciente de las revisiones del EPU).

La página de inicio del país también tiene enlaces a las Observaciones finales más recientes emitidas sobre el país, así como los informes recientes de país realizados por los/las titulares de mandatos de los Procedimientos Especiales.

### **Reservas, interpretaciones y declaraciones**

Cuando los Estados ratifican un tratado, a veces emiten **Reservas, Interpretaciones y Declaraciones** (RID) sobre esa ratificación. Las RID hacia un tratado pueden (1) limitar las obligaciones del Estado bajo un tratado, o (2) en el caso de las declaraciones, permiten al Estado parte reconocer la competencia (u optar por no reconocer la competencia) de algunos de los métodos de trabajo de los órganos de tratados.

Dado que las RID pueden limitar las obligaciones del Estado bajo un tratado y/o determinar si es posible hacer seguimiento de una denuncia individual o realizar incidencia para que un procedimiento de investigación se realice, resulta importante identificar si un país ha establecido alguna RID al ratificar el tratado para desarrollar una estrategia de incidencia. Esta información se puede encontrar a través de la [Recopilación de Tratados de las Naciones Unidas](#) haciendo clic en el título del tratado en cuestión.<sup>23</sup> Si existen reservas, interpretaciones o declaraciones, haciendo clic en el nombre del país se accederá al texto de esas RID.

La posibilidad para presentar un informe sombra, información para el EPU o una presentación escrita similar sobre un país determinado dependerá del calendario establecido por los órganos creados en virtud de tratados (en el caso de los informes estatales) o del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (en el caso del EPU). Si no hay una próxima revisión, no hay opción para que la sociedad civil presente información escrita sobre la situación de los derechos humanos en un país. No obstante, cabe señalar que si un Estado no cumple con presentar su informe a un órgano de tratado, la sociedad civil puede incidir con su gobierno para alentar la presentación de informes de los Estados y hacer avanzar el proceso. Si actualmente no hay ninguna próxima revisión, los/las defensores/as deben seguir monitoreando periódicamente el sitio web del ACNUDH para mantenerse al tanto de cualquier novedad.

La sociedad civil también puede incidir con su gobierno para invitar a los/las titulares de mandatos de Procedimientos Especiales a fin de realizar una visita al país y con los mismos titulares de mandato para solicitar esa visita. Sin embargo, como ocurre con los informes sombras a órganos de tratados de las Naciones Unidas, esta programación está principalmente determinada por factores externos a una ONG.

Los otros mecanismos de incidencia específica para cada país - denuncias individuales, procedimientos de investigación y comunicaciones urgentes - son iniciadas por la sociedad civil enviando información relevante a un órgano de tratado (en el caso de denuncias individuales y procedimientos de investigación) o a un titular del mandato de Procedimientos Especiales (en el caso de comunicaciones urgentes). Además de los factores externos discutidos anteriormente (como por ejemplo si un Estado ha reconocido la competencia de un órgano de tratado para tramitar denuncias individuales o iniciar procedimientos de investigación), los/las defensores/as deben considerar lo siguiente para determinar si alguna de estas estrategias es apropiada y/o ventajosa:

<sup>22</sup> [www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRMain.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRMain.aspx).

<sup>23</sup> Enlaces sobre el estado de ratificaciones respecto de todos los tratados de derechos humanos se pueden encontrar aquí: <https://treaties.un.org/Pages/Treaties.aspx?id=4&subid=A&lang=en>.

- ▶ **¿Hay una víctima o un grupo de víctimas identificable?** Es necesario que haya una víctima o un grupo de víctimas identificable para presentar una denuncia individual.
- ▶ **Si hay una víctima identificable, ¿la víctima o un representante ha buscado acceder a la justicia en los tribunales nacionales?** Recordemos que los órganos creados en virtud de tratados requieren el agotamiento de los recursos internos antes de que se pueda considerar una denuncia individual.
- ▶ **¿Es grave y sistemática la violación de los derechos humanos?** Este estándar debe cumplirse para solicitar un procedimiento de investigación. Recordemos que el cumplimiento de este estándar requiere a la vez mucho tiempo –y recursos-, y puede requerir que se examine a varias presuntas víctimas para asegurar de que su testimonio fundamenta los reclamos que se hacen en la solicitud de una investigación.
- ▶ **¿Existe una ley vigente o pendiente proyecto de ley que viole derechos fundamentales?** Una denuncia individual sólo puede desafiar una ley en la medida en que una persona ha sufrido una violación de derechos como resultado de esa ley; los órganos de tratados no tramitarán denuncias que aleguen que una ley vulnera los derechos humanos de manera general. Por el contrario, los/las titulares de mandatos de los Procedimientos Especiales pueden abordar leyes o políticas problemáticas a través de comunicaciones urgentes, incluso sin una víctima identificable.
- ▶ **¿La situación requiere atención urgente?** Si es así, una comunicación urgente puede ser el curso de acción más apropiado. Recordemos que tanto las denuncias individuales como los procedimientos de investigación pueden tardar varios años antes de que se emita una decisión o informe final, y la plena implementación de las recomendaciones puede, además, tardar mucho tiempo y requerir mucho esfuerzo por parte de la sociedad civil.
- ▶ **¿Cuáles son los objetivos de la(s) víctima(s) y la organización que les representa?** Algunas víctimas de abusos de derechos humanos pueden dar prioridad a las reparaciones individuales por un daño ya sufrido, algunas pueden tratar de remediar un daño continuo o en curso (como una detención arbitraria), mientras que otras pueden dar prioridad de manera más general a un potencial cambio legislativo o de política para evitar que ocurran violaciones similares en el futuro para sí mismos o para los demás. Tanto las denuncias individuales como los procedimientos de investigación son más efectivos para este último objetivo, mientras que las quejas individuales son más adecuadas para arribar a recomendaciones en nombre de una víctima individual, incluyendo recomendaciones para reparaciones financieras. Las comunicaciones urgentes son más efectivas para tratar de remediar un daño continuo y/o abordar una situación urgente de derechos humanos. Evaluar el impacto potencial de las diferentes estrategias es esencial para determinar el curso de acción más apropiado.

## INCIDENCIA TEMÁTICA

El desarrollo de Observaciones generales de los órganos de tratados y los informes temáticos de los/las titulares de mandatos de Procedimientos Especiales brindan una oportunidad a la sociedad civil para influir en nuestra comprensión colectiva de las obligaciones de derechos humanos, en lugar de formular recomendaciones dirigidas a un país determinado. Dicho esto, las comunicaciones escritas para apoyar estos procesos, pueden continuar proporcionando información específica de cada país para ilustrar ciertos tipos de abusos de derechos humanos y/o buenas prácticas.

La posibilidad de contribuir al desarrollo de una Observación general o un reporte temático de los Procedimientos Especiales dependerá de la agenda establecida por el órgano de tratado o el/la titular del mandato. Los defensores deben monitorear el sitio web del ACNUDH periódicamente (y/o suscribirse a las listas relevantes de correo electrónico de la sociedad civil) para mantenerse informados de cualquier convocatoria o solicitud de comunicaciones escritas en apoyo de cualquiera de estos procesos.

## Contribuciones escritas a los mecanismos de derechos humanos de la ONU

No hay un formato específico que una ONG deba seguir en la elaboración de un informe sombra u otra comunicación escrita para los mecanismos de derechos humanos de la ONU. En general, es una buena idea comenzar cualquier comunicación escrita con una breve introducción de la(s) organización(es) que presentan la contribución para proporcionar contexto sobre el interés, y la experiencia, en el tema objeto de la comunicación escrita, así como una breve introducción al tema(s) que abordará la contribución.

Para las comunicaciones escritas sobre informes estatales, Observaciones generales, informes temáticos y presentaciones sobre el EPU, resulta útil incluir tres tipos de información:

- ▶ **Información objetiva** sobre la(s) cuestión(es) clave(s) en las que se centra la comunicación;
- ▶ Un análisis de los **estándares internacionales** más relevantes de derechos humanos; y
- ▶ **Recomendaciones** sugeridas.

Para remisión de información en apoyo al proceso de presentación de informes de los Estados a los órganos de tratados, también es útil comenzar con la siguiente información, cuando esté disponible, antes de pasar a los hechos, el análisis legal y las recomendaciones:

- ▶ Cualquier cuestión relevante que se haya planteado al Estado sobre este tema (es decir, cuando ya existe una Lista de cuestiones por parte del órgano de tratado);
- ▶ Una breve reseña de lo que el Estado ha señalado en su propio informe al órgano de tratado sobre el tema, así como cualquier laguna en la información proporcionada por el Estado.

Cuando hay un límite de palabras o páginas para la remisión de información, es importante cumplir con este límite. Incluso cuando no hay un límite establecido, las comunicaciones escritas no deben exceder generalmente de 10 a 15 páginas, debido al gran volumen de contribuciones que reciben los/as expertos/as y al tiempo limitado que tienen para revisar los materiales.

### INFORMACIÓN OBJETIVA

La sección de información objetiva describe las principales cuestiones de derechos humanos que suscitan preocupación. A fin de llamar la atención sobre una cuestión, es importante que esta sección incluya información detallada para ilustrar los problemas que la comunicación plantea y que esté bien fundamentada, incluyendo citas o documentación anexa para apoyar las afirmaciones realizadas. Las afirmaciones y declaraciones generales que no están respaldadas por fuentes confiables no son persuasivas. Del mismo modo, no es convincente resumir un solo incidente de violación de derechos sin evidencia que sugiera que este no es un incidente aislado. Las comunicaciones más efectivas incluirán información más amplia para establecer que un problema es de carácter sistemático o generalizado, así como algunos estudios de casos detallados para ilustrar el impacto del problema en los individuos. En concreto, al describir la situación sobre el terreno, los/as defensores/as deberían considerar la inclusión de:

- ▶ **Estadísticas disponibles.** Un Estado puede proporcionar algunas estadísticas en su informe, aunque es importante investigar fuentes alternativas de información para las estadísticas, puesto que a veces, las estadísticas oficiales no informan suficientemente sobre un problema y diferentes entidades del Estado podrían tener información que se contradice. Cabe señalar que a menudo puede ser difícil encontrar estadísticas desagregadas por discapacidad y sexo. Cuando un Estado no recoge dicha información, es importante resaltar esta carencia. En tales casos, los/las defensores/as deben solicitar al mecanismo de las Naciones Unidas que recomiende que el Estado recopile estadísticas confiables desagregadas por sexo y discapacidad. También puede ser útil incluir las estadísticas mundiales de los organismos de Naciones Unidas o de las ONGs, tanto para las comunicaciones generales temáticas, como para proporcionar contexto sobre las estadísticas específicas de cada país.

- ▶ **Leyes y políticas nacionales.** Las leyes y políticas nacionales pueden interferir directamente con los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad (por ejemplo, las leyes que permiten esterilizar a las mujeres con discapacidad sin su consentimiento). En otros casos, las leyes y las políticas pueden proteger los derechos fundamentales de manera formal, pero no cumplen con su implementación real debido, por ejemplo, a una financiación inadecuada o a no tener en cuenta las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad (por ejemplo, un Estado puede elaborar un Plan Nacional para abordar la violencia de género sin considerar disposiciones específicas para garantizar que las mujeres con discapacidad tengan acceso a refugios de emergencia u otros servicios sociales). En consecuencia, es importante proporcionar información no sólo sobre el contenido de las leyes y políticas nacionales, sino también sobre su implementación y/o los obstáculos para su plena implementación. También puede ser útil destacar las buenas prácticas, especialmente cuando se desarrollan comunicaciones temáticas generales.
- ▶ **Estudios de caso.** Las historias individuales ayudan a poner un rostro humano a los problemas más amplios que una organización está tratando de ilustrar.

Cuando una ONG no tiene esta información fácilmente disponible a través de su propio trabajo, este tipo de información se puede encontrar en diversos lugares. Los informes de las ONGs nacionales e internacionales, o de organismos de las Naciones Unidas (como UNFPA, UNICEF y OMS), pueden ser una valiosa fuente de información sobre cuestiones de derechos humanos. Citar artículos de medios de comunicación confiables también puede ayudar a fundamentar los reclamos.

Existen varias herramientas de investigación en internet que pueden ayudar a los/as defensores/as de derechos a encontrar informes relevantes y otra información que ayude a documentar la situación en el terreno. La herramienta de investigación en internet, [Hurisearch](#),<sup>24</sup> busca en los sitios web de las ONGs para encontrar informes en base a palabras clave. Cabe señalar que si bien esta herramienta de investigación permite a los usuarios acotar una búsqueda por país, esto se refiere al país en el que se encuentra la ONG que redactó el informe, no al país en el que se centra el informe. Por ejemplo, si una ONG internacional con sede en los Estados Unidos publica un informe sobre Filipinas, este informe surgiría al restringir la búsqueda a Estados Unidos, pero no si la búsqueda se limitara a Filipinas. Por lo tanto, al investigar un país específico en esta base de datos, es útil incluir el nombre del país en la búsqueda de palabras clave. [Refworld](#)<sup>25</sup> es otro valioso recurso para buscar información específica de cada país, ya que las búsquedas en este sitio web presentarán las publicaciones de las oficinas y agencias de las Naciones Unidas y de las principales ONGs internacionales. [Encuestas Demográficas y de Salud](#)<sup>26</sup> están disponibles para un número de países en el hemisferio sur, y son una fuente valiosa para estadísticas generales sobre salud sexual y reproductiva, violencia doméstica, y algunas prácticas dañinas (tales como la ablación genital femenina). Sin embargo, vale la pena señalar que la mayoría de estas encuestas no desagregan datos por discapacidad.

La lista de [Recursos Adicionales](#), al final de esta guía, incluye un número de enlaces útiles con los que se pueden realizar investigaciones en línea, a fin de desarrollar la sección de información objetiva de una comunicación escrita.

## ESTÁNDARES LEGALES

La siguiente categoría de información, que incluirá una comunicación escrita, es una discusión sobre lo que el Derecho internacional de los derechos humanos establece sobre las cuestiones planteadas en la sección de hechos. El alcance de la jurisprudencia del órgano de tratado -Observaciones finales, Observaciones generales y Denuncias individuales- y los informes de los/las titulares de mandatos de los Procedimientos Especiales constituyen una base para analizar los derechos humanos en cuestión. Considerar cómo un

---

<sup>24</sup> <http://www.hurisearch.org/>.

<sup>25</sup> <http://www.refworld.org/>.

<sup>26</sup> <http://www.dhsprogram.com/>.

órgano de tratado o un/a Relator/a Especial ha interpretado previamente una disposición o un derecho del tratado, puede ayudar a realizar un análisis de cómo los hechos en cuestión podrían violar, de manera similar, esa provisión o derecho del tratado. Demostrar que los/las expertos/as en derechos humanos han interpretado previamente las obligaciones internacionales en derechos humanos de una manera tal que respalda los argumentos expuestos en una comunicación escrita, refuerza la posición de esta comunicación y hace que la incidencia sea más persuasiva.

En el caso de una comunicación al órgano de tratado, el énfasis principal se centrará en los derechos protegidos en virtud de ese tratado. Resulta importante hacer referencia a artículos específicos en ese tratado, así como explicar cómo ese órgano de tratado ha interpretado aquellos derechos, de forma que respalde la constatación de una violación basada en la información objetiva proporcionada en esta comunicación. Es relevante señalar que el lenguaje en el preámbulo de un tratado no es persuasivo, a la hora de desarrollar un análisis legal, ya que el preámbulo no supone las mismas obligaciones legales que los artículos del tratado. En lo que respecta a las comunicaciones relacionadas con los países, también es adecuado destacar las previas recomendaciones u observaciones finales que este órgano de tratado u otros hayan formulado sobre este asunto para este país en particular, puesto que contribuye a subrayar que se trata de una violación continua de derechos humanos en el país.

Para todas las comunicaciones escritas—incluyendo a las de los órganos de tratados, los/las titulares de mandatos de los Procedimientos Especiales y el proceso de Examen Periódico Universal—es útil incluir cómo otros órganos de tratados y Procedimientos Especiales han interpretado los derechos humanos pertinentes. Para las comunicaciones a los Procedimientos Especiales, esta sección abordaría la gama de derechos que entran dentro del ámbito del mandato del titular de los Procedimientos Especiales. Para las presentaciones de información para el EPU, esto puede incluir la totalidad de las obligaciones de derechos humanos del Estado examinado, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos y cualquier tratado de derechos humanos del cual el Estado es parte.

**Tabla 2:** Resumen de los Mecanismos de Derechos Humanos de la ONU

	<i>¿Cómo se inicia el mecanismo?</i>	<i>¿Es necesaria la ratificación del tratado?</i>	<i>¿Qué tipo de información deberían proporcionar las ONGs para apoyar este proceso?</i>
<b>Órganos de Tratados de la ONU</b>			
<b>Informes de Estado</b>	Los órganos de tratados establecen un calendario para las revisiones periódicas del Estado.	Sí.	Información general sobre la situación de los derechos humanos en un país determinado.
<b>Observaciones Generales</b>	Los órganos de tratados establecen una agenda para elaborar las Observaciones generales.	No aplica (esto no es un mecanismo específico del país).	Información general sobre cuestiones de derechos humanos (podría tener un enfoque global o específico del país).
<b>Denuncias Individuales</b>	El individuo / grupo afectado o la ONG que representa a la persona afectada presenta una queja ante el órgano de tratado.	Sí. En algunos casos también puede requerir una declaración de que el Estado reconoce la autoridad.	Información específica sobre presuntos abusos contra los derechos humanos y medidas adoptadas para agotar los recursos internos. Debe involucrar a víctimas identificables y ser presentado con su consentimiento.
<b>Procedimiento de Investigación</b>	La ONG solicita una investigación; el órgano de tratado decide, por iniciativa propia, si se debe iniciar.	Sí. En algunos casos también puede requerir una declaración de que el Estado reconoce la autoridad.	Información específica sobre violaciones graves y sistemáticas de derechos en un país determinado.
<b>Procedimientos Especiales de la ONU</b>			
<b>Visitas a Países</b>	El titular del mandato establece la agenda para visitas a los países; las ONGs pueden proporcionar información para apoyar esta agenda.	No. Esto se aplica a todos los Estados Miembros de la ONU.	Información general sobre la situación de los derechos humanos en un país determinado.
<b>Informes Temáticos</b>	El titular del mandato establece la agenda para los informes temáticos; las ONGs pueden proporcionar información para apoyar esta agenda.	No aplica (esto no es un mecanismo específico del país).	Información general sobre cuestiones de derechos humanos (podría tener un enfoque global o específico del país).
<b>Comunicaciones Urgentes</b>	A la persona afectada u ONG solicita comunicación urgente; el titular del mandato decide por iniciativa propia si se debe iniciar.	No. Esto se aplica a todos los Estados Miembros de la ONU.	Información específica sobre violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, violaciones potenciales o en curso, o leyes, políticas o programas que violan los derechos humanos. No existe necesidad de agotar los recursos. Se requiere el consentimiento de la víctima(s) individual(es) involucrada(s).
<b>Examen Periódico Universal</b>			
<b>Revisión del EPU</b>	El Consejo de Derechos Humanos de la ONU establece un calendario para las revisiones periódicas del Estado.	No. Esto se aplica a todos los Estados Miembros de la ONU.	Información general sobre la situación de los derechos humanos en un país determinado.

Los documentos de información temática presentados en esta Guía accountABILITY ofrecen un resumen detallado de lo que cada uno de los órganos creados en virtud de los tratados ha señalado respecto a la violencia basada en género, la salud sexual y reproductiva, los estereotipos y la discriminación, al ser estos asuntos aplicables a las mujeres y a las niñas con discapacidad. Para otras cuestiones relacionadas con los derechos humanos, varias bases de datos de las Naciones Unidas—el [Índice Universal de Derechos Humanos](#)<sup>27</sup> y [la base de datos de jurisprudencia del ACNUDH](#)<sup>28</sup>—permiten a las ONGs realizar búsquedas de palabras clave en las Observaciones finales del órgano de tratado, en las quejas individuales y en los informes temáticos y de país del Procedimiento Especial. Sin embargo, cabe señalar que estas bases de datos podrían no incluir las recomendaciones, informes o decisiones más recientes en la búsqueda.

## RECOMENDACIONES

Es útil incluir recomendaciones específicas en las comunicaciones escritas. El formato de las recomendaciones sugeridas variará dependiendo del tipo de contribución escrita. Para que una comunicación escrita influya en la Lista de Cuestiones, las recomendaciones suelen adoptar la forma de preguntas sugeridas para presentar al Estado en la Lista de Cuestiones. Para una comunicación escrita en el marco de la revisión del Estado, las recomendaciones suelen estar en forma de lenguaje recomendado para una Observación final. Al redactar las recomendaciones sugeridas para una Lista de cuestiones u Observaciones finales, es útil revisar las preguntas planteadas en previas Listas de cuestiones u Observaciones finales sobre un tema, a fin de adoptar el lenguaje recomendado en estos documentos. Vea el siguiente cuadro de texto sobre un ejemplo de una Observación final en materia de violencia basada en género.

### **Ejemplo de Observación final de la CEDAW**

Extracto del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones Finales: Hungría, Doc. de la ONU CEDAW/C/HUN/CO/7-8 (2013)

#### **21. De conformidad con su Recomendación general N° 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer y con las recomendaciones que figuran en sus observaciones finales anteriores, el Comité insta al Estado parte a que:**

- (a) Apruebe una ley sobre la violencia doméstica y tipifique como delitos en su legislación los distintos tipos de violencia contra la mujer, incluidos la violencia económica y psicológica y el acoso;
- (b) Modificar su legislación relativa a las órdenes de alejamiento, con miras a asegurar una protección adecuada a las víctimas, en el marco de cualquier forma de cohabitación y prolongue la duración de esas órdenes;
- (c) Imparta formación obligatoria a los profesionales del derecho sobre la aplicación estricta de las disposiciones jurídicas relativas a la violencia contra la mujer e imparta capacitación a los agentes de policía respecto a los procedimientos normalizados de atención a las mujeres víctimas de la violencia;
- (d) Preste asistencia y protección adecuadas a las mujeres víctimas de la violencia y a sus hijos, mediante el aumento del número y capacidad de centros de acogida financiados por el Estado, en particular los destinados a las mujeres víctimas de la violencia, y su distribución geográfica adecuada, así como mediante la intensificación de la cooperación con las ONG que ofrecen albergue, asistencia, apoyo y rehabilitación a las víctimas y concesión de fondos a esas organizaciones;

<sup>27</sup> <http://uhri.ohchr.org/es/>.

<sup>28</sup> <http://juris.ohchr.org/es/Home/Index/>.

- (e) Aliente a las mujeres a denunciar los actos de violencia doméstica y sexual, eliminando la estigmatización de las víctimas y promoviendo la sensibilización acerca del carácter criminal de esos actos;
- (f) Reúna datos estadísticos sobre todas las formas de violencia contra la mujer, desglosados por sexo y edad, así como por la relación existente entre la víctima y el autor de los hechos, en los casos de violencia doméstica y violencia sexual;
- (g) Modifique el Código Penal, para garantizar que la definición de violación se base en la ausencia de consentimiento voluntario por parte de la víctima;
- (h) Asegure unos servicios de atención de salud adecuados y fácilmente accesibles a las mujeres que han sido víctimas de violación, junto con un examen médico y forense inmediato, a fin de reunir las pruebas necesarias para enjuiciar a los autores; y
- (i) Ratifique, lo antes posible, el Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y la lucha contra la violencia doméstica y la violencia contra la mujer.

Para las comunicaciones escritas sobre un borrador de una Observación General o un borrador de informe temático, las recomendaciones podrían incluir sugerencias específicas para modificar el lenguaje existente en el borrador, o el lenguaje sugerido para una oración o párrafo adicional en el documento. Las ediciones sugeridas para el borrador deberían hacer referencia al párrafo específico al cual se aplican. Las comunicaciones escritas para aportar en la elaboración de una Observación general o un informe temático, cuando no exista un borrador actual, incluirán habitualmente sugerencias más generales sobre asuntos a tratar en el documento final.

## **Incidencia en Persona en Ginebra**

La incidencia escrita con los mecanismos de derechos humanos de la ONU puede fortalecerse en gran medida cuando se acompañe de la incidencia en persona, durante las sesiones de los órganos creados en virtud de tratados (véase "Incidencia durante la sesión de un órgano de tratado" a partir de la página 23 de esta guía) (Véase "Incidencia con otros gobiernos", en la página 32 de esta guía, para obtener más información sobre la incidencia en persona en el período previo a una reunión del Consejo de Derechos Humanos).

Para asegurar una efectiva incidencia en persona con expertos/as y funcionarios/as gubernamentales, existen algunos aspectos que las ONGs deberían tener en cuenta:

- ▶ **Hacer arreglos por adelantado para las oportunidades formales de incidencia.** Al planear viajes a Ginebra para la incidencia en persona, realice arreglos por adelantado para participar en espacios formales de incidencia. Por ejemplo, es importante ponerse en contacto de manera previa con la entidad encargada de coordinar las reuniones informativas de país o temáticas con un órgano de tratado, a fin de manifestar su interés en intervenir en dicha reunión informativa. La entidad o individuo responsable variará según el órgano de tratado (algunos órganos de tratados dependen de una ONG particular para coordinar las reuniones informativas de país, mientras que la Secretaría coordina las reuniones informativas de país y temáticas para otros órganos de tratados). Por tanto, es importante revisar la nota informativa para esa sesión de órgano de tratado (como se discute en la página 19 de esta guía) para conseguir la información más actualizada, a fin de participar en un informe de país o temático. Del mismo modo, es importante comunicarse previamente con UPR Info<sup>29</sup> para aprender a participar en las "Pre-sesiones" que la organización planea entre las ONGs y las Misiones Permanentes

<sup>29</sup> Para mayor información acerca de las Pres-sesiones del EPU, visite: <http://www.upr-info.org/en/content/pre-sessions>.

de varios gobiernos ante la ONU. También es posible comunicarse con las Oficinas de Misión Permanente específicas<sup>30</sup> antes de un viaje a Ginebra, a fin de solicitar reuniones personales con su equipo.

- ▶ **Desarrollar una presentación oral muy breve, resumiendo las cuestiones y recomendaciones fundamentales.** El tiempo asignado para las intervenciones orales formales suele limitarse a 1-2 minutos por ONG. En consecuencia, es una buena idea preparar un resumen oral de los puntos fundamentales y las recomendaciones, que no lleve más de 2 minutos (y practicar, por adelantado, para asegurarse de que la declaración oral esté dentro de ese tiempo). En muchos casos, los órganos de tratados solicitan por adelantado las transcripciones electrónicas y/o impresas de las declaraciones orales (cualquier requisito se indicará en la nota informativa). Las conversaciones informales con expertos/as suelen de igual modo estar limitadas en el tiempo, debido a los horarios ocupados que ellos/ellas mantienen durante la sesión, por lo que tener puntos de debate breves y consistentes será igualmente útil para la incidencia informal con expertos/as de los órganos de tratados.
- ▶ **Desarrollar un resumen escrito de 1-2 páginas de los puntos fundamentales y las recomendaciones sugeridas.** Dado que hay muy poco tiempo asignado para las intervenciones orales formales e informales, es una estrategia efectiva tener un breve documento de incidencia de 1-2 páginas que enumere los hechos clave, argumentos y sugerencias de preguntas o recomendaciones, idealmente en formato de viñeta, para que sea lo más simple y más accesible posible. Este resumen puede hacer referencias cruzadas a debates o explicaciones más extensas de estos asuntos en la comunicación escrita original (y es aconsejable tener también en la mano, varias copias impresas de la comunicación escrita más extensa) para que expertos/as interesados/as en dar seguimiento, obtengan información adicional acerca del asunto planteado.

#### **Accesibilidad en Ginebra**

El sitio web del ACNUDH ofrece información general sobre la accesibilidad de los servicios de transporte público, taxis y hoteles con habitaciones accesibles en:

[www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/InfoAboutAccessibility.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/InfoAboutAccessibility.aspx).

Resulta importante señalar que la mayoría de los hoteles en Ginebra sólo tienen una o dos habitaciones accesibles, muchos hoteles con habitaciones accesibles son más caros que los hoteles inaccesibles, y los hoteles tienden a reservarse con rapidez antes de las sesiones de órganos de tratados o del Consejo de Derechos Humanos. Además, la mayoría de los hoteles con habitaciones accesibles no están cerca del Palacio de las Naciones, las oficinas centrales de la ONU en Ginebra, donde muchos órganos de tratados tienen sus sesiones.

En consecuencia, cuando se hacen los arreglos para asistir a una sesión de un órgano de tratado o del Consejo de Derechos Humanos para la incidencia en persona y la accesibilidad es una preocupación, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Presupuesto para los costos adicionales asociados con habitaciones de hotel accesibles;
- Considerar la ubicación de los hoteles accesibles, en relación con la ubicación de la sesión del órgano de tratado, así como la proximidad de las líneas de autobús o tranvía; y
- Reservar, lo más pronto posible, para elegir mejor entre las habitaciones de hotel que sean accesibles.

<sup>30</sup> Información de contacto de las Misiones Permanentes ante la ONU puede ser encontrada aquí: <http://www.unog.ch/80256EE600582E34/%28httpPages%29/8CEC446B720477DA80256EF8004CB68C?OpenDocument&expand=1&count=10000#1>.

El objetivo de la incidencia en persona es despertar el interés de los/las expertos/as (o de funcionarios/as gubernamentales) en los asuntos de interés, alentándolos a revisar una comunicación escrita más extensa para obtener información adicional. En consecuencia, las intervenciones orales deben centrarse en algunos de los hechos más convincentes (por ejemplo, 1-2 estadísticas significativas y/o un testimonio particularmente convincente o un estudio de caso), así como algunas recomendaciones específicas.

## **Coaliciones y Organizaciones Asociadas**

---

En el desarrollo de las estrategias de incidencia ante la ONU, los/las defensores/as deben considerar las ventajas y desventajas de asociarse con otras ONGs con ideas afines. Al considerar si tiene sentido desarrollar una presentación de información conjuntamente o presentarse como una sola organización, hay varios factores que se deben tener en cuenta, incluyendo:

- ▶ **Mandatos de la organización:** Para determinar si, y con quién, asociarse en el desarrollo de una presentación conjunta o de coalición, es importante considerar los mandatos de las organizaciones involucradas, lo que cada organización contribuirá al proceso, y cómo esto se llevará a cabo en la presentación final de la información. Algunos factores que se deben evaluar al respecto son:
  - **Asuntos prioritarios:** Es posible desarrollar una comunicación conjunta integrando las principales organizaciones de derechos de las mujeres o de derechos de las personas con discapacidad y las organizaciones de mujeres con discapacidad. Sin embargo, dado que las organizaciones más importantes pueden tener otras cuestiones prioritarias que plantear, es importante considerar si y en qué medida estas otras cuestiones podrían desvirtuar un enfoque sobre las mujeres con discapacidad, en contraste con una comunicación que se centre exclusivamente en mujeres con discapacidad, especialmente a la luz de los límites de páginas de las comunicaciones.
  - **Acceso a la información:** Asociarse con organizaciones puede traer un beneficio adicional, al reunir diferentes áreas de experiencia o conocimiento. Por ejemplo, las organizaciones de base comunitaria, organizaciones que trabajan con clientes individuales y organizaciones que se encargan de la documentación o el trabajo de investigación tendrán una buena comprensión de los temas clave que afectan a las mujeres y las niñas con discapacidad en la práctica, tendrán conocimiento concreto del papel que desempeñan las leyes y las políticas en estos temas y pueden aportar valiosos testimonios o casos para ilustrar las cuestiones que se plantean en una comunicación. Las organizaciones que trabajan en políticas a nivel nacional o que están más familiarizadas con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidas las ONGs internacionales, pueden estar en buena posición para contribuir al análisis jurídico internacional y ayudar a situar estas cuestiones dentro del contexto más amplio de los derechos humanos.
- ▶ **Fortaleza de una comunicación conjunta:** Las comunicaciones conjuntas o de coalición pueden ser muy efectivas para demostrar que el contenido de la contribución no es solo la posición de una organización, sino de varias organizaciones con experiencia en un área, de modo que la comunicación en coalición puede ayudar a ampliar la voz de organizaciones más pequeñas. Asociarse con organizaciones tradicionales de derechos de las mujeres o de derechos de las personas con discapacidad también puede reforzar la credibilidad de una comunicación con una organización menos conocida, particularmente cuando la organización principal es conocida por la calidad y fiabilidad de sus contribuciones. Además, debido a que los/las expertos/as de los órganos creados en virtud de tratados suelen recibir una gran cantidad de información durante el período de sesiones, las comunicaciones conjuntas tienen el beneficio de reducir el número de contribuciones que reciben los miembros del Comité durante la sesión. Al mismo tiempo, en la mayoría de los casos, los límites de página no se amplían para las comunicaciones conjuntas (a excepción de las contribuciones escritas para el proceso del EPU, donde las comunicaciones de coalición pueden ser

de hasta 10 páginas, mientras que las organizaciones individuales están limitadas a 5 páginas). En consecuencia, si las organizaciones colaboradoras tienen diferentes prioridades que quisieran plantear en una comunicación conjunta, esto puede limitar la cantidad de espacio asignado a cada tema específico.

- ▶ **División de responsabilidades:** Al asociarse con otras organizaciones en una comunicación conjunta, es importante tener discusiones por adelantado para identificar las funciones y responsabilidades de cada organización en la elaboración de la comunicación. En particular, es buena idea identificar quién tomará la iniciativa en la investigación y la redacción (o cómo estos roles serán divididos entre las organizaciones); acordar un calendario de trabajo y cómo se tomarán las decisiones editoriales; discutir cómo abordar las diferencias de opinión sobre qué información debería incluirse en la comunicación e identificar quién asumirá los costos asociados con la comunicación o cómo se dividirán dichos costos (por ejemplo, si se deben enviar copias impresas a Ginebra). Hay mucha coordinación en la redacción de una comunicación conjunta, por lo que es importante recordar el tiempo que pueden tomar los vaivenes sobre su contenido, así como el tiempo necesario para cualquier procedimiento de autorización que las organizaciones puedan tener.

De igual modo es importante recordar que es posible crear coaliciones alrededor de la incidencia ante la ONU, sin necesariamente presentar una contribución conjunta. La coordinación con otras ONGs para discutir cómo apoyar y reforzar los mensajes de los demás puede ser una opción valiosa para superar algunos de los desafíos que una comunicación conjunta puede traer consigo. Por ejemplo, las organizaciones asociadas podrían coordinar para presentar comunicaciones separadas pero complementarias y para respaldar el contenido de la contribución escrita de la otra organización (por ejemplo, en una declaración como "Además de esta comunicación, [esta organización] apoya y hace suya plenamente la comunicación de [organización asociada]").

Además de los beneficios potenciales de aprovechar una voz colectiva ante los mecanismos de derechos humanos de la ONU, a menudo hay beneficios para las conexiones que se establecen entre las organizaciones cuando forman esas coaliciones. Estos beneficios pueden incluir por ejemplo, facilitar el intercambio de ideas y experiencias y el fortalecimiento de las alianzas para impulsar la plena implementación de las recomendaciones que surgen de la estrategia de incidencia ante la ONU.

## **Seguimiento e implementación**

---

La incidencia para obtener pronunciamientos sólidos, recomendaciones e informes de expertos/as de derechos humanos de la ONU es una estrategia importante para promover los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad. Sin embargo, solo garantizar pronunciamientos o recomendaciones es insuficiente. Es importante dar seguimiento a las recomendaciones y a la orientación de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas para asegurarse de que sean efectivamente implementadas por el Estado, de tal manera que mejore la situación de las mujeres y niñas con discapacidad en la práctica. Hay una serie de cosas que los/las defensores/as pueden hacer para impulsar la implementación de las recomendaciones, directrices y decisiones de las Naciones Unidas en todas las etapas del proceso de incidencia. De hecho, el proceso de implementación comienza incluso antes de que se publiquen los documentos finales y el seguimiento a menudo continúa en los futuros ciclos de participación con la ONU.

### **IMPLEMENTACIÓN A NIVEL DEL PAÍS**

El primer paso para implementar las recomendaciones de derechos humanos, especialmente para la incidencia en el país, es utilizar las recomendaciones y directrices de estos organismos de las Naciones Unidas para promover cambios a nivel local y nacional. Los/las defensores/as deben comenzar a pensar en las estrategias de implementación, incluso antes de que se transmitan las recomendaciones o decisiones y

el proceso de involucrarse con los mecanismos de derechos humanos de la ONU presenta varias oportunidades para facilitar la implementación, entre ellas:

- ▶ **Creación de asociaciones o coaliciones con organizaciones de ideas afines:** Como se mencionó anteriormente, establecer relaciones con otras ONGs de derechos humanos o de justicia social para coordinar la incidencia ante las Naciones Unidas puede facilitar el intercambio de ideas, experiencia y apoyo para impulsar la implementación de los estándares de derechos humanos en el país. Dado que las ONGs tienen diferentes conexiones, donantes y redes de apoyo, las asociaciones pueden ayudar a aprovechar estas variadas conexiones para influir en una gama más amplia de partes interesadas y los responsables de la toma de decisiones.
- ▶ **Participar con el gobierno local y nacional:** El involucramiento con los mecanismos de derechos humanos de la ONU presenta una serie de oportunidades para involucrarse con funcionarios/as gubernamentales locales o nacionales, incluyendo la oportunidad de identificar posibles aliados entre los principales gestores. Algunos Estados pueden celebrar consultas con la sociedad civil al elaborar su informe estatal para los órganos de tratados de las Naciones Unidas o el proceso del EPU. Cuando los/las titulares de mandatos del Procedimiento Especial planifiquen una visita de país, las ONGs y los/las funcionarios/as gubernamentales pueden coordinar la planificación y la facilitación de la visita al país. Cuando un gobierno usa tales consultas, es importante participar y plantear cualquier preocupación en esta etapa. Las ONGs presentes en Ginebra durante la revisión del Estado pueden comunicarse de manera informal con los miembros de la delegación del Estado para crear conciencia sobre los problemas y establecer conexiones. Las ONGs también pueden llamar más la atención en torno a la publicación de observaciones finales, informes temáticos o específicos de cada país o decisiones individuales para promover conversaciones con legisladores y responsables de políticas sobre temas clave.
- ▶ **Sensibilización a través de estrategias de medios de comunicación:** Como se indica a continuación, las recomendaciones e informes publicados por las Naciones Unidas pueden generar el interés de los medios sobre un tema de derechos humanos. Aprovechar este interés nuevo o renovado en un tema puede ser una herramienta valiosa para transmitir mensajes clave de incidencia, sensibilizar al público e influenciar a los principales responsables de la toma de decisiones. La difusión de información sobre las conclusiones y recomendaciones de las Naciones Unidas es un componente fundamental del seguimiento y la implementación, y las estrategias de los medios de comunicación pueden ser una herramienta efectiva para ayudar al proceso de difusión.

Al desarrollar una estrategia para el seguimiento y la implementación, es importante que las ONGs identifiquen prioridades para la implementación y planifiquen de acuerdo a ello. Los factores que se deben tener en cuenta al priorizar las recomendaciones de la ONU incluyen:

- ▶ Mandato y experiencia de la organización;
- ▶ Facilidad de seguimiento;
- ▶ Especificidad de las recomendaciones (es más fácil monitorear el progreso de la implementación de recomendaciones más específicas);
- ▶ Recursos disponibles; y
- ▶ Apoyo de, o conexiones con los principales responsables de la toma de decisiones.

Es importante seguir monitoreando las medidas que el gobierno está tomando para implementar las recomendaciones, así como el fracaso del Estado en implementar cualquier recomendación (y los factores que impiden ello).

## SEGUIMIENTO EN LA ONU

En el caso de los países donde la plena implementación de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad en el país continúe siendo insatisfactoria, la participación permanente en la ONU puede ayudar a impulsar dicha implementación.

Varios órganos creados en virtud de tratados, incluyendo el Comité CAT, el Comité de Derechos humanos, el Comité CEDAW y el Comité CERD, pueden solicitar a los Estados que presenten un informe dentro de uno o dos años después de la revisión del Estado, para informar a dichos órganos sobre las medidas adoptadas para implementar las observaciones finales prioritarias. El órgano creado en virtud del tratado designará un/a relator/a para evaluar los informes de seguimiento. El Comité de Derechos Humanos puede solicitar una reunión con un/a representante del Estado parte si, tras esta evaluación, se considera que las medidas de implementación han sido insuficientes. Dentro de estos procesos formales de seguimiento y, como con otras etapas del ciclo de presentación de informes del Estado, las ONGs pueden proporcionar comunicaciones escritas para ofrecer su perspectiva sobre si se ha avanzado hacia la implementación.

En el contexto de las denuncias individuales, los órganos creados en virtud de tratados designarán usualmente a un/a relator/a encargado/a del seguimiento de la implementación de las decisiones. Cuando un Estado se retrasa en la implementación de una decisión, el/la relator/a puede solicitar consultas con representantes diplomáticos del Estado. La ONG que representa a la víctima en la queja individual también puede proporcionar información sobre cómo se está implementando la decisión para aportar a este proceso.

Los posteriores ciclos de presentación de informes por parte del mismo órgano de tratado, otros órganos de tratados de las Naciones Unidas y el proceso de presentación de informes sobre el EPU, constituyen otras valiosas oportunidades para que la sociedad civil señale el fracaso del Estado en implementar adecuadamente observaciones finales o una decisión en un caso particular. De hecho, los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas suelen requerir a los Estados que presenten información sobre la implementación de las observaciones finales en informes subsiguientes de los Estados. Como se señaló anteriormente, al elaborar el análisis jurídico en cualquier comunicación escrita, es buena idea recordar previas Observaciones finales formuladas al Estado sobre cualquiera de las cuestiones planteadas en la comunicación para facilitar este proceso de seguimiento.

Los/las titulares de mandatos de los Procedimientos Especiales también tienen algunos procesos formales para el seguimiento de las visitas a países. Por ejemplo, los/las titulares de mandatos pueden solicitar visitas de seguimiento a los países y/o publicar informes de seguimiento basados en la información presentada por el Estado, las Instituciones Nacionales de derechos humanos y la sociedad civil. Los Procedimientos Especiales también pueden organizar eventos regionales o temáticos con las principales partes interesadas -incluidos funcionarios/as gubernamentales y sociedad civil- para evaluar los progresos en la implementación de las recomendaciones incluidas en sus informes temáticos o de país. Cuando reciben información que sugiere la necesidad de renovar la atención a una cuestión planteada en una comunicación urgente, los/las titulares de mandatos pueden enviar comunicaciones de seguimiento al país en cuestión.

Información adicional sobre el papel de la sociedad civil en el seguimiento y la implementación de las recomendaciones y directrices de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, se puede encontrar aquí:

<http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/CivilSociety/HowtoFollowUNHRRRecommendations.pdf>.

## Estrategias de los medios de comunicación

---

Una estrategia eficiente de los medios de comunicación puede ser útil tanto para aumentar la sensibilización pública de un tema, como para influenciar o movilizar a los principales responsables de la toma de decisiones en torno a determinadas cuestiones. La incidencia de una organización con los mecanismos de derechos humanos de la ONU -y los informes, recomendaciones, observaciones y otros pronunciamientos que emiten estos órganos de la ONU- pueden ser utilizados para generar atención en los medios de comunicación sobre los temas priorizados por una organización. Hay algunas cosas que pueden hacer los/las defensores/as para reforzar la atención en los medios de comunicación que pueda recibir la incidencia ante la ONU, incluyendo:

- ▶ **Cultivar relaciones con periodistas.** Los/las periodistas buscan fuentes para sus historias que sean expertos/as creíbles en un tema, que brinden información oportuna y puedan proporcionar el contexto apropiado para que los que no sean expertos/as comprendan el tema. Conectar a periodistas con otros que puedan contribuir con una historia es otra manera de constituirse en una fuente valiosa. Cultivar una sólida relación con periodistas puede facilitar la cobertura de los temas de una organización en la prensa y puede reforzar el interés de los medios en comunicados de prensa de una organización o conferencias de prensa.
- ▶ **Enlazar temas a noticias de última hora / artículos noticiosos:** Los medios tienden a cubrir temas que son actuales y de interés periodístico. Conectar los asuntos que una organización plantea en la ONU con otros asuntos actuales-como una ley que está siendo debatida o considerada por los legisladores, un evento reciente u otros asuntos de interés periodístico-puede mejorar la probabilidad de atraer el interés de los medios en estas cuestiones.
- ▶ **Crear noticias:** Las cuestiones que afectan a un gran número de personas, que plantean problemas comunitarios más amplios o que implican conflictos, controversias o injusticias, generan interés en los medios de comunicación. Proporcionar a los/las periodistas información confiable sobre temas interesantes, importantes y fáciles de cubrir puede mejorar la probabilidad de cobertura de los medios de comunicación.

Aunque está dirigido a las Instituciones nacionales de derechos humanos que trabajan en la región de Asia y el Pacífico, [el Manual de Medios para INDH](#)<sup>31</sup> del Foro Asia Pacífico contiene información útil para el desarrollo de una estrategia efectiva de los medios de comunicación sobre cuestiones de derechos humanos en general.

---

<sup>31</sup> [http://www.asiapacificforum.net/media/resource\\_file/Media\\_Handbook\\_for\\_NHRIs.pdf](http://www.asiapacificforum.net/media/resource_file/Media_Handbook_for_NHRIs.pdf).

### Acrónimos y Abreviaturas

---

<b>ACNUDH</b>	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OHCHR, por sus siglas en inglés)
<b>CAT</b>	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
<b>Comité CAT</b>	Comité contra la Tortura
<b>CEDAW</b>	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
<b>Comité CEDAW</b>	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
<b>CERD</b>	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
<b>Comité CERD</b>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
<b>CRC</b>	Convención sobre los Derechos del Niño
<b>Comité CRC</b>	Comité de los Derechos del Niño
<b>CDPD</b>	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD, por sus siglas en inglés)
<b>Comité CDPD</b>	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
<b>Comité ESCR</b>	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
<b>ECOSOC</b>	Consejo Económico y Social
<b>EPU</b>	Examen Periódico Universal
<b>ICCPR</b>	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
<b>ICESCR</b>	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
<b>INDH</b>	Institución Nacional de Derechos Humanos
<b>OMS</b>	Organización Mundial de la Salud
<b>ONG</b>	Organización no gubernamental
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>RID</b>	Reservas, Interpretaciones, y Declaraciones
<b>UNFPA</b>	Fondo de Población de las Naciones Unidas
<b>UNICEF</b>	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

## Terminología

---

**Actor Estatal:** individuo o entidad que actúa en nombre de un organismo gubernamental.

**Actor no estatal:** individuo, empresa u organización que no actúa en nombre de un organismo gubernamental.

**Agotamiento de los recursos internos:** la búsqueda de todos los mecanismos nacionales disponibles, como procedimientos judiciales o administrativos, para remediar una violación de los derechos humanos. El Derecho internacional de los derechos humanos requiere que una persona u organización que presenta una denuncia individual frente a un organismo internacional de derechos humanos primero le de al gobierno nacional una oportunidad para reparar la violación de estos derechos.

**Comunicación individual (o queja):** reclamo presentado en nombre del individuo que afirma que su o sus derechos, en virtud de un tratado, han sido violados por un Estado que es parte del tratado.

**Consejo de Derechos Humanos:** un órgano intergubernamental dentro del sistema de la ONU, compuesto por 47 Estados, que es responsable de la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo.

**Derecho Tradicional o Consuetudinario:** leyes, prácticas y costumbres de las comunidades indígenas, religiosas o locales que pueden operar junto con las leyes y políticas nacionales.

**Debida diligencia:** la obligación legal del Estado de tomar todas las medidas necesarias para hacer frente a las violaciones de derechos humanos, incluidas aquellas cometidas por actores privados. En el contexto de la violencia basada en género, la obligación de debida diligencia requiere generalmente que el Estado tome medidas para prevenir la violencia de género, proteger a las víctimas de la violencia de género, así como investigar, procesar y sancionar a los autores de la violencia de género y proporcionar una reparación efectiva a las víctimas.

**Entrada en vigor:** la fecha en la que un tratado se considera exigible.

**Estado Parte:** un Estado que ha ratificado un tratado y por lo tanto está vinculado jurídicamente a las obligaciones en virtud del tratado.

**Examen Periódico Universal (EPU):** un procedimiento obligatorio de presentación de informes, donde el historial de derechos humanos de todos los Estados miembros de la ONU, es revisado cada cuatro años por los otros Estados miembros de la ONU.

**Formas múltiples/interrelacionadas o interseccionales de discriminación:** características identificativas, tales como el sexo, la discapacidad, la edad, la raza o etnia, el origen nacional o la condición social, se superponen o interseccionan para exponer a un individuo (o grupo de individuos) a mayor riesgo o a formas particulares de discriminación.

**Indicadores:** información acerca de un tema específico (por lo general, en forma de una estadística) que permite realizar comparaciones abarcando hora y lugar.

**Informe del Estado:** el informe que un Estado parte de un tratado de derechos humanos prepara cada cierto número de años, detallando las medidas que está adoptando para implementar el tratado.

**Informe Final del EPU:** el resultado de cada Examen Periódico Universal, en el cual la troika prepara un informe que resume el debate durante la revisión que efectúa el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, así como las respuestas por parte del Estado.

**Informe Sombra:** un informe elaborado por la sociedad civil para complementar la información proporcionada por el gobierno durante un examen periódico del Estado realizado por un órgano de la ONU.

## Terminología, cont.

---

**Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH):** una institución financiada por el Estado, que funciona de manera independiente de las principales ramas del gobierno para promover y proteger los derechos humanos en un país determinado.

**Lista de cuestiones:** cuando un órgano de tratado, después de revisar la información que ha recibido de la autoevaluación de un Estado en forma de informe periódico, envía una lista al Estado formulando preguntas o solicitando más información.

**Lista de cuestiones previa a la presentación de informes (lista previa):** un procedimiento de presentación de informes mediante el cual un órgano de tratado envía primero a un Estado una lista de cuestiones y, a continuación, considera sus respuestas escritas (en lugar de que el Estado presente primero un informe periódico).

**Miembro del Comité:** uno/a de los/las expertos/as independientes que forman un órgano de tratado. Un/a miembro del comité debe ser 1) una persona de gran integridad moral, 2) reconocida por tener competencia, a nivel nacional, en el campo de los derechos humanos, y 3) nacional de uno de los Estados parte del tratado correspondiente.

**Observaciones finales:** una evaluación del grado en el que un Estado ha implementado un tratado de derechos humanos. Un órgano de tratado emite observaciones finales al término de un ciclo de presentación de informes del Estado, al tiempo que reconoce los progresos realizados en la implementación del tratado, expresa su preocupación por las situaciones en que el Estado no está cumpliendo con el tratado, y formula recomendaciones sobre cómo el Estado puede mejorar la implementación.

**Observaciones/recomendaciones generales:** interpretaciones autorizadas y, publicadas por los órganos de tratados, sobre los derechos y las obligaciones reconocidas en los mismos, que por lo general buscan clarificar el contenido normativo de los derechos protegidos y/o las obligaciones del Estado de acuerdo con el tratado.

**Órgano de un tratado:** un comité de expertos/as independientes encargados de supervisar la implementación y el cumplimiento de un tratado internacional de derechos humanos.

**Persona(s) con discapacidad:** el término que por lo general se prefiere para referirse a una persona con discapacidad, y que reconoce que el individuo es, ante todo, una persona.

**Persona(s) sin discapacidad:** el término apropiado para referirse a personas que no tienen ninguna discapacidad en comparación con la experiencia de aquellos que tienen discapacidad. NOTA: No utilice el término "normal" para referirse a las personas que no tienen ninguna discapacidad.

**Procedimiento de investigación:** un órgano de tratado podrá iniciar, por su cuenta, investigaciones cuando ha recibido información fidedigna de violaciones graves, serias o sistemáticas de los derechos humanos por parte de un Estado.

**Protocolo Facultativo:** un tratado que es complementario al tratado principal. En el contexto de los tratados de derechos humanos, los protocolos facultativos se utilizan con frecuencia para empoderar al órgano de tratado para tramitar quejas individuales y/o para reconocer su autoridad para llevar a cabo un procedimiento de investigación.

**Ratificar:** un término legal para describir cuando un Estado consiente a quedar obligado por los términos de un tratado.

**Reconocer Competencia:** reconocer la autoridad de un órgano del tratado o de otra entidad para llevar a cabo una determinada acción legal.

**Reservas, Interpretaciones y Declaraciones (RID):** las declaraciones hechas por un Estado parte ratificante (por lo general, en el momento de la ratificación), con el objetivo de excluir o modificar los efectos jurídicos de una disposición del tratado.

**Secretaría (de un órgano de tratado):** el brazo ejecutivo de un órgano de tratado de la ONU que se encarga de llevar a cabo el trabajo diario del órgano de tratado.

**Sociedad Civil:** sector de la sociedad compuesto por individuos y organizaciones que operan de forma independiente del gobierno.

**Titular de Procedimientos Especiales:** un/a experto/a independiente (o un grupo de expertos/as) autorizado por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU para informar y asesorar sobre derechos humanos desde un punto de vista temático o relativo a un país específico. Entre los titulares de Procedimientos Especiales, se encuentran los/las Relatores/as Especiales, los/las Expertos/as Independientes y los Grupos de Trabajo.

**Tratado:** un acuerdo legal internacional entre dos o más Estados en el que las partes están de acuerdo en quedar obligadas por los términos del acuerdo escrito.

**Troika:** un grupo de tres Estados asignados para actuar como relator/a de cada gobierno que será objeto de revisión durante el Examen Periódico Universal.

**Violencia basada en género:** violencia basada en género que resulta en, o puede tener como resultado, un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, incluyendo amenazas de tales actos, coerción o privación arbitraria de libertad, tanto en la vida pública como privada.

### Oficinas y Agencias Oficiales de la ONU

---

- ▶ Red de Sociedad Civil ECOSOC (para obtener acreditación a fin de asistir a ciertas reuniones o conferencias de las Naciones Unidas), [esango.un.org/irene/](http://esango.un.org/irene/).
- ▶ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUDH), [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).
- ▶ Colección de Tratados de Naciones Unidas, [treaties.un.org/Pages/Treaties.aspx?id=4&subid=A&lang=en](http://treaties.un.org/Pages/Treaties.aspx?id=4&subid=A&lang=en)
- ▶ UNFPA, [www.unfpa.org](http://www.unfpa.org).
- ▶ ONU Mujeres, [www.unwomen.org](http://www.unwomen.org).
- ▶ UNICEF, [www.unicef.org](http://www.unicef.org)
- ▶ Organización Mundial de la Salud, [www.who.int](http://www.who.int).

### Guías y Manuales para la Incidencia ante Naciones Unidas

---

#### ÓRGANOS DE TRATADOS – GENERAL

- ▶ Servicio Internacional para los Derechos Humanos, *Una Guía Simple para los Órganos de Tratados de la ONU*, [http://www.ishr.ch/sites/default/files/article/files/ishr\\_simpleguide\\_eng\\_web.pdf](http://www.ishr.ch/sites/default/files/article/files/ishr_simpleguide_eng_web.pdf).
- ▶ ACNUDH, *Los Principales Tratados Internacionales de Derechos Humanos*, [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/CoreInternationalHumanRightsTreaties\\_en.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/CoreInternationalHumanRightsTreaties_en.pdf).
- ▶ ACNUDH Vídeo sobre Órgano de Tratados,
- ▶ [www.youtube.com/watch?v=vEOT45t040k&feature=related](http://www.youtube.com/watch?v=vEOT45t040k&feature=related).

#### ÓRGANOS DE TRATADOS – INFORMES SOMBRA

- ▶ Eric Tars, *Presentación de Informes Sombra sobre Derechos Humanos*, [http://www.nlchp.org/Clearinghouse\\_Shadow\\_Reporting\\_2009-01](http://www.nlchp.org/Clearinghouse_Shadow_Reporting_2009-01).
- ▶ ESCR-Net y IWRAW-Asia Pacific, *Participación en la Presentación de Informes respecto al ICESCR y a la CEDAW: Directrices para la Redacción sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Informes Sombra*, [https://docs.escr-net.org/usr\\_doc/CEDAW\\_CESCR\\_reporting\\_guidelines\\_FINAL\\_Oct\\_6\\_2010.pdf](https://docs.escr-net.org/usr_doc/CEDAW_CESCR_reporting_guidelines_FINAL_Oct_6_2010.pdf).
- ▶ Los/las defensores/as de Derechos Humanos y la Red de Derechos Humanos en Estados Unidos de Norteamérica, *Una Guía para Profesionales en el Monitoreo de Derechos Humanos, Documentación, e Incidencia*, <http://www.ushrnetwork.org/sites/ushrnetwork.org/files/practitionersguide.pdf>.

#### ÓRGANOS DE TRATADOS – DENUNCIAS INDIVIDUALES

- ▶ ESCR-Net, *Exigiendo Derechos Económicos, Sociales y Culturales en las Naciones Unidas: Un manual sobre la utilización del Protocolo Facultativo del ICESCR en litigación estratégica*, <https://www.escr-net.org/sites/default/files/ESCR-NET-OP-Manual-FINAL.pdf>.
- ▶ ACNUDH, *Hoja informativa: Procedimiento de Denuncias Individuales en el marco de los Tratados de Derechos Humanos de Naciones Unidas*, <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet7Rev.2.pdf>.

## PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

- ▶ Instituto de Derechos Humanos de Columbia Law School, *Participación en los Procesos Especiales de Naciones Unidas para Avanzar los Derechos Humanos en casa: Una Guía para los/las defensores/as de derechos en Estados Unidos de Norteamérica*, [https://web.law.columbia.edu/sites/default/files/microsites/human-rights-institute/files/special\\_rapporteurs\\_report\\_final.pdf](https://web.law.columbia.edu/sites/default/files/microsites/human-rights-institute/files/special_rapporteurs_report_final.pdf).

## EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

- ▶ ACNUDH, *Examen Periódico Universal: información y directrices para las partes interesadas en comunicaciones escritas*, <http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/UPR/TechnicalGuideEN.pdf>.
- ▶ UPR-Info and Child Rights Connect, *Hoja Informativa: Comunicaciones escritas de ONG's para el Examen Periódico Universal: Información para ONGs*, [www.upr-info.org/sites/default/files/general-document/pdf/upr\\_factsheet\\_2\\_ngo\\_submission\\_e.pdf](http://www.upr-info.org/sites/default/files/general-document/pdf/upr_factsheet_2_ngo_submission_e.pdf).

## MONITOREO E IMPLEMENTACIÓN

- ▶ ACNUDH, *Indicadores de Derechos Humanos: Una Guía para el Monitoreo y la Implementación*, [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human\\_rights\\_indicators\\_en.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_en.pdf).
- ▶ ACNUDH, *Una Guía Práctica para la Sociedad Civil: Cómo monitorear las recomendaciones en derechos humanos de Naciones Unidas*, <http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/CivilSociety/HowtoFollowUNHRRRecommendations.pdf>.

## COMPROMISO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- ▶ Foro Asia Pacífico, *Manual sobre Medios de Comunicación para Instituciones Nacionales de Derechos Humanos*, [http://www.asiapacificforum.net/media/resource\\_file/Media\\_Handbook\\_for\\_NHRIs.pdf](http://www.asiapacificforum.net/media/resource_file/Media_Handbook_for_NHRIs.pdf).

## PROMOVIENDO Y PROTEGIENDO LOS DERECHOS DE INDIVIDUOS ESPECÍFICOS O GRUPOS

- ▶ ACNUDH, *La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Guía de Capacitación*, [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/CRPD\\_TrainingGuide\\_PTS19\\_EN%20Accessible.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/CRPD_TrainingGuide_PTS19_EN%20Accessible.pdf).
- ▶ ACNUDH, *Promoviendo y Protegiendo los Derechos de las Minorías: Una Guía para Defensores/as*, [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-12-07\\_en.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-12-07_en.pdf).
- ▶ ACNUDH, *Los Derechos de las Mujeres son Derechos Humanos*, <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-14-2.pdf>.
- ▶ Programa sobre los Derechos Económicos, Sociales, y Culturales de las Mujeres, *Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales, y Culturales: Un Manual*, [http://pwescr.org/PWESCR\\_Handbook\\_on\\_ESCR.pdf](http://pwescr.org/PWESCR_Handbook_on_ESCR.pdf).

## Herramientas Electrónicas para la Investigación

---

- ▶ Las Encuestas Demográficas y de Salud, <http://www.dhsprogram.com>.
- ▶ Hurisearch, <http://www.hurisearch.org>.
- ▶ Base de Datos sobre Legislación y Política en materia de Derechos Sexuales, <http://sexualrightsdatabase.org>.
- ▶ Base de Datos sobre Jurisprudencia del OHCHR (para investigar Denuncias Individuales), <http://juris.ohchr.org>.

- ▶ RefWorld, <http://www.refworld.org>.
- ▶ Índice Universal de Derechos Humanos (para investigar Observaciones Finales e informes de los/las titulares de mandato de los Procedimientos Especiales), <http://uhri.ohchr.org/en>.
- ▶ Biblioteca en Derechos Humanos de la Universidad de Minnesota, <http://hrlibrary.umn.edu>.

## **ONGs Internacionales**

---

- ▶ Amnistía Internacional, [www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)
- ▶ Centro CCPR , [www.ccprcentre.org](http://www.ccprcentre.org)
- ▶ Centro para los Derechos Reproductivos, [www.reproductiverights.org](http://www.reproductiverights.org)
- ▶ ESCR-Net, [www.escr-net.org](http://www.escr-net.org)
- ▶ Instituto Guttmacher, <https://www.guttmacher.org/>
- ▶ Human Rights Watch, [www.hrw.org](http://www.hrw.org)
- ▶ International Disability Alliance, [www.internationaldisabilityalliance.org](http://www.internationaldisabilityalliance.org)
- ▶ IRAW-Asia Pacific, [www.iwraw-ap.org](http://www.iwraw-ap.org)
- ▶ Save the Children, [www.savethechildren.org](http://www.savethechildren.org)
- ▶ Women Enabled International, [www.womenenabled.org](http://www.womenenabled.org)

## **Plantillas o Modelos para las Comunicaciones Escritas dirigidas a la ONU**

---

- ▶ Protocolo Facultativo de la CEDAW, Solicitud para una investigación asociada a la CEDAW, <https://opcedaw.files.wordpress.com/2012/01/request-for-inquiry-cj-mexico-2002.pdf>.
- ▶ Red de Derechos Humanos de los Estados Unidos de Norteamérica, ICCPR Plantilla de Informes Sombra, [http://www.ushrnetwork.org/sites/ushrnetwork.org/files/shadow\\_report\\_template\\_final.pdf](http://www.ushrnetwork.org/sites/ushrnetwork.org/files/shadow_report_template_final.pdf)



## Women Enabled International

Women Enabled International, Inc.  
1875 Connecticut Ave NW, 10th Floor  
Washington, D.C. 20009

sitio web: [www.womenenabled.org](http://www.womenenabled.org)    [info@womenenabled.org](mailto:info@womenenabled.org)

Women Enabled International (WEI) trabaja en la intersección de los derechos de las mujeres y de las personas con discapacidad para avanzar los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad en todo el mundo. A través de la incidencia y la educación, WEI incrementa la atención internacional - y fortalece los estándares internacionales de derechos humanos - en temas como violencia contra las mujeres, derechos y salud sexual y reproductiva, acceso a la justicia, educación, capacidad legal, y emergencias humanitarias. Trabajando en colaboración con organizaciones de derechos de mujeres con discapacidad y organizaciones de derechos de las mujeres en todo el mundo, WEI promueve la cooperación a través de movimientos para mejorar el entendimiento y desarrollar estrategias de incidencia transversales para hacer efectivos los derechos de todas las mujeres y niñas.